



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

**Manual de Derechos, Responsabilidades
y Desarrollo del Carácter Estudiante**

Junta Directiva de Educación de Charlotte-Mecklenburg

Mary McCray

Presidente General

(704) 281-6074

maryt.mccray@cms.k12.nc.us

Elyse Dashew

Vicepresidente

(980) 343-0082

elysec.dashew@cms.k12.nc.us

Ruby Jones

Distrito 3

(704) 579-1763

rubym.jones@cms.k12.nc.us

Ericka Ellis-Stewart

Miembro General

(704) 412-8565

ericka.ellis-stewart@cms.k12.nc.us

Carol Sawyer

Distrito 4

(980) 292-0554

carole.sawyer@cms.k12.nc.us

Rhonda Cheek

Distrito 1

(980) 231-1465

rhonda.lennon@cms.k12.nc.us

Margaret Marshall

Distrito 5

(980) 231-1837

margarets.marshall@cms.k12.nc.us

Thelma Byers-Bailey

Distrito 2

(980) 272-1943

thelmab.bailey@cms.k12.nc.us

Sean Strain

Distrito 6

(980) 343-5139

seanc.strain@cms.k12.nc.us

VISIÓN Y MISIÓN

La visión de las Escuelas de Charlotte Mecklenburg es dirigir a la comunidad hacia la excelencia educativa, inspirando la curiosidad intelectual, creatividad y logros para que todos los estudiantes alcancen su máximo potencial.

La misión de las Escuelas de Charlotte Mecklenburg es crear un ambiente innovador, inclusivo, centrado en los estudiantes que apoya al desarrollo de aprendices independientes.

En conformidad con la ley federal, las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg administran todos los programas educativos, actividades de empleo y admisiones sin discriminación por motivos de género, raza, color, religión, origen nacional, edad o discapacidad. Las consultas sobre el cumplimiento con el Título IX, que prohíbe la discriminación por motivos de género en los programas o actividades educativas, pueden remitirse al coordinador del Título IX del distrito en titleixcoordinator@cms.k12.nc.us o a la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Tabla de Contenido

Reconocimiento y Juramento del Padre y Estudiante.....	1	Regla 14 – Vandalismo	14
Carta del superintendente, Dr. Clayton Wilcox.....	3	Regla 15 – Uso del Fuego	14
Carta de las Escuelas Charlotte- Mecklenburg	4	Regla 16 – Robo	14
Sección I. Derechos y Responsabilidades del Estudiante..	5	Regla 17 – Irrumpir y Entrar en una Propiedad	14
Ambiente Educativo Seguro y Ordenado	5	Regla 18 – Irrumpir y Entrar con la Intención de Cometer un Robo o Felonía.....	14
Asistencia	5	Regla 19 – Robo	14
Servicios de Consejería para el Estudiante.....	5	Regla 20 – Extorsión.....	15
Libertad de Expresión	5	Regla 21 – Uso No Autorizado de los Aparatos Tecnológicos ...	15
Privacidad y Derechos de la Propiedad.....	6	Regla 22 – Material Pornográfico, Profano y/o Violento.....	15
Provisión Seguridad de Refugio	6	Regla 23 – Falsificación de Dinero	15
Participación en Actividades Extracurriculares/ Actividades Co-curriculares.....	6	Regla 24 – Falsa Alarma.....	15
Código de Vestir	6	Regla 25 – Amenaza de Bomba.....	15
Comportamiento en el Autobús o en la parada del Autobús	6	Regla 26 – Acciones Agresivas Físicas/Verbales.....	16-17
Conducta Mientras se Encuentra en la Propiedad de la Escuela	7	Regla 27 – Comportamiento Sexual	17
Transferencia cuando hay Cargos Criminales Pendientes.....	7	Regla 28 – Alcohol, Tabaco y Otras Drogas	18-19
Propiedad de la Escuela.....	7	Regla 29 – Armas y Objetos Peligrosos	19
Sección II. Revisión General del Código de Consecuencias Disciplinarias	8	Regla 30 – Pandillas y Actividades Relacionadas con Pandillas	19-20
Trato para los Administradores, Maestros y Miembros del Personal.....	8	Regla 31 – Armas de Fuego.....	20
Participación en la Infracción de una Regla	8	Regla 32 - Estudiantes Persistentemente Peligrosos	20
Conducta Fuera de la Propiedad Escolar	8	Regla 33 - Negación al Cateo.....	20-21
Ausentismo Escolar.....	8	Sección V. Procedimientos Relacionados con las Acciones Disciplinarias o Re-admisión	21
Posesión de Sustancias Ilegales	8	Castigo Corporal	21
Posesión de Armas	8	Procedimientos para Suspensiones de Corto-plazo (1 - 10 días).....	21
Aparatos Tecnológicos Personales.....	8	Procedimientos para Suspensiones de Largo-plazo (más de 10 días) o 365 días de Suspensión.....	22-23
Reportes a las Agencias de Mantenimiento de la Ley y el Orden.....	8	Procedimiento para Suspensiones de Estudiantes con Discapacidades	23
Reportes al Departamento de Servicios Sociales	9	Procedimientos para una Expulsión	24
Reportes al Departamento de Vehículos de Motor	9	Procedimientos de Re-admisión para Estudiantes Expulsados o Estudiantes Suspendidos por 365 Días	24
Sección III. Consecuencias Disciplinarias	9	Procedimientos para la Re-admisión o la Inscripción de los Estudiantes de los Programas Alternativos	24
Nivel I	9	Punto de Salida es Punto de Entrada.....	25
Nivel II.....	9	Procedimiento de Eliminación de Antecedentes de Suspensiones de Corto y Largo Plazo	25
Nivel III	10	Programas de Disciplina Alternativos.....	25-26
Nivel IV.....	10	Sección VI. Definiciones	26-27
Nivel V.....	10	Referencias	27
Sección IV. – Código de Conducta.....	10	Sección VII. Definiciones Criminales del DPI - (Departamento de Instrucción Pública)	28-30
Regla 1 – Asistencia	10	Sección VIII. Planillas	31
Regla 2 – Alimentos/Bebidas	11	Intimidación, Acoso y/o Amenaza	
Regla 3 – Medicamentos.....	11	Planilla para el Informe Administrativo.....	33
Regla 4 – Código de Vestir.....	11	Solicitud para Apelar a la Junta Directiva de Educación: Reubicación Disciplinaria	35
Regla 5 – Propiedad Personal (ej. teléfonos, celulares y equipos electrónicos)	11	Planilla de Título IX de Reporte de un Incidente	37
Regla 6 – Falsa Representación (Honestidad).....	12	Solicitud para una Audiencia del Debido Proceso para una Suspensión de más de 10 Días.....	39
Regla 7 – Insubordinación	12	Solicitud para Apelar a la Junta Directiva de Educación: Suspensión de Largo Plazo	41
Regla 8 – Acoso/Profanidad/Obscenidad y/o Lenguaje Despectivo	12	Convenio del Comportamiento del Estudiante.....	43
Regla 9 – Comportamiento Disruptivo en General.....	13		
Regla 10 – Entrar a una Propiedad Privada.....	13		
Regla 11 – Acciones Peligrosas	13		
Regla 12 – Uso de Vehículo	13		
Regla 13 – Apuestas.....	13		

**Escuelas de Charlotte-Mecklenburg
2019–2020*****Manual de Derechos, Responsabilidades y Desarrollo del Carácter del Estudiante***
Código de Conducta del Estudiante**Acuerdo y Compromiso del Padre y Estudiante**

El *Código de Conducta del Estudiante* ha sido desarrollado para ayudarle a su hijo a recibir una educación de calidad en un ambiente educativo ordenado. La escuela necesita su cooperación en este esfuerzo. Por favor (1) tome tiempo para sentarse con su hijo y revisar el *Código de Conducta del Estudiante*, (2) firme esta hoja y devuélvala a la escuela de su hijo. Si tiene alguna pregunta mientras usted revisa el *Código de Conducta del Estudiante*, por favor comuníquese con el director de la escuela. Usted también puede tener acceso a una copia electrónica del manual en la página web de CMS: www.wearecms.com. También puede tener acceso a una copia en papel en la escuela de su hijo.

AVISO: EL NO DEVOLVER ESTE ACUERDO Y COMPROMISO NO EXIMIRÁ AL ESTUDIANTE O AL PADRE/GUARDIÁN DE LA RESPONSABILIDAD DE CONOCER Y CUMPLIR CON LAS REGLAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE.

He revisado y entiendo los derechos y responsabilidades que se especifican en el *Código de Conducta del Estudiante*.

Padre: _____

Para ayudar a mantener mi escuela segura, prometo demostrar un buen carácter, trabajar al máximo de mi capacidad y adherirme a las reglas establecidas dentro del *Código de Conducta del Estudiante*.

Estudiante: _____

Fecha: _____

A nuestros estudiantes y familias de CMS:

Bienvenidos al año escolar 2019-2020. Todos nosotros en CMS deseamos que estén seguros y bien atendidos en todas las escuelas del distrito y liderando a los estudiantes hacia el éxito. Trabajaremos con ustedes todos los días para garantizar que nuestras escuelas sean seguras, ordenadas y acogedoras para todos los estudiantes.

El Código de Conducta del Estudiante: Manual de Derechos, Responsabilidades y Desarrollo del Carácter del Estudiante describe específicamente las expectativas para cada estudiante. Éste nos ayudará a crear y mantener un ambiente en el que cada estudiante pueda aprender y que sea exitoso.

Le pedimos a usted y a su (s) estudiante (s), que lean el Manual. Una vez que comprendan las expectativas y las consecuencias por no cumplir las reglas descritas, firme el formulario incluido en el código. Si hay partes del Manual que no entiende, o si tiene alguna pregunta, pídale a un miembro del personal de la escuela que le aclare su duda. También puede llamar al Ombudsman de la oficina central. El formulario firmado establece que usted comprende y está de acuerdo con las expectativas, responsabilidades y consecuencias establecidas con relación al comportamiento del estudiante. Por favor, devuelva el formulario ya firmado a su escuela.

Si bien tenemos muchas prioridades como un sistema escolar, nuestra primera responsabilidad es la seguridad de su hijo. Le solicitamos que nos ayude a crear escuelas que cumplan mejor el propósito de servirle a usted y a su familia. Les pedimos a los padres y tutores que informen a sus estudiantes que ustedes esperan que ellos sean respetuosos y traten a los demás como quisieran ser tratados. Anímelos a ser responsables y actuar de una manera que nos haga sentir orgullosos a todos. Cada uno de nosotros en la familia de CMS tiene la responsabilidad de hacer que nuestras escuelas sean excelentes lugares para el aprendizaje.

Gracias por elegir las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg. Les deseamos un año escolar exitoso.

Rasgos del Carácter

La educación del carácter es un esfuerzo con el propósito de ayudar a las personas a entender, cuidar y actuar sobre valores éticos fundamentales. Una iniciativa en educación de carácter intencional y comprensivo, provee un lente a través del cual cada aspecto de la escuela se convierte en una oportunidad para desarrollar el carácter.

Beneficios:

- Promueve el desarrollo del carácter a través de la exploración de aspectos éticos en el currículo.
- Desarrolla un ambiente positivo y motivador al incluir la participación de estudiantes, maestros, miembros del personal, padres y comunidades.
- Enseña cómo solucionar conflictos de manera justa, creando escuelas más seguras, libres de intimidación, temor, violencia y más dirigidas hacia el aprendizaje.*

“Inteligencia más carácter – esa es la meta de la verdadera educación.”

Rev. Martin Luther King, Jr.

¡Los siguientes rasgos del carácter son esenciales para que los estudiantes compitan a nivel local, nacional e internacional! Estos rasgos se deben modelar y mantener por adultos y estudiantes.

Respeto, Responsabilidad y Cuidado

¡Esos son los pilares del buen carácter!

Respeto

Mostrar alta estima de sí mismo, para otros y para la propiedad.

Responsabilidad

Dar cuenta de su propio comportamiento.

Honestidad

Ser sincero de palabras y acciones.

Cuidado

Mostrar interés por el bienestar de los otros.

Justicia e Imparcialidad

Demostrar ser imparcial, sin prejuicios y con un trato igual para todos.

Ciudadanía

Ser un participante informado, responsable y cuidadoso en la comunidad.

Valor

Hacer lo correcto aunque sea difícil y seguir su conciencia en vez de la multitud.

Perseverancia

Mantenerse enfocado y no rendirse; demostrar compromiso, orgullo y una actitud positiva a la hora de completar las tareas.

Esperanza

Creer en el éxito.

**Manual & Guía Informativo de la Educación del Carácter, DPI*

Sección I – Derechos y Responsabilidades del Estudiante

Ambiente Educativo Seguro y Ordenado

Derechos del Estudiante

Asistir a la escuela en un ambiente educativo positivo

Tener un personal de la escuela que esté dispuesto a escuchar las necesidades y preocupaciones de los estudiantes

Sentirse seguro de crímenes, violencia, intimidación, acoso, hostigamiento, racismo y cualquier otra forma de intimidación en la escuela.

Responsabilidades del Estudiante

Mantener un comportamiento el cual apoye el ambiente educativo positivo

Expresar las necesidades y preocupaciones de una forma apropiada

Entender y seguir las expectativas de comportamiento en la escuela e informar en casos de abuso y situaciones peligrosas / inseguras a los administradores de la escuela

Asistencia

Derechos del Estudiante

Ser informado de las políticas y reglas de la junta escolar acerca de las ausencias, recuperación y tardanzas

Apelar a una decisión acerca de recuperación

Hacer arreglos para recuperar trabajos de clases/pruebas y poder recibir crédito durante los siguientes cinco días de haber regresado de una ausencia

Responsabilidades del Estudiante

Asistir a la escuela y a clase diariamente y ser puntual

Proveer documentación por la razón de la ausencia

Solicitar trabajo de recuperación por una ausencia y hacer arreglos para completarlo durante los siguientes cinco días de haber regresado a la escuela

Servicios de Consejería Escolar

Derechos del Estudiante

Estar informado acerca de los servicios de orientación de la escuela

Tener acceso a los consejeros de la escuela

Solicitar consejería cuando lo necesite

Responsabilidades del Estudiante

Utilizar los servicios de orientación para el mejoramiento educativo

Solicitar consejería o asesoría cuando se necesite

Trabajar en cooperación con el personal de la escuela

Libertad de Expresión

Derechos del Estudiante

Expresar puntos de vista en forma escrita u oral, de manera apropiada sin ser obsceno, irrespetuoso, discriminatorio o desafiante

Escoger participar en eventos patrióticos tales como el Juramento a la Bandera

Que se le respeten sus creencias religiosas

Ayudar a desarrollar y a distribuir publicaciones como parte del proceso educativo

Protegerse de acoso, intimidación y amenazas

Responsabilidades del Estudiante

Respetar los derechos de los demás cuando expresen sus puntos de vista

Comportarse respetuosamente durante eventos patrióticos

Respetar las creencias religiosas de los demás y abstenerse de actividades que ridiculicen otras creencias religiosas

Seguir las reglas de un periodismo responsable bajo la orientación de un consejero y un administrador, incluyendo el abstenerse de la publicación de material inapropiado para el ambiente escolar

Evitar una conducta de acoso, intimidación y amenazas

Privacidad y Derechos de la Propiedad

Derechos del Estudiante

Las posesiones personales mantendrán su carácter de privacidad, a menos que el personal de la escuela tenga razón para creer que un estudiante se encuentra en posesión de artículos prohibidos por el *Código de Conducta del Estudiante*, alguna otra política de la escuela o de la ley o como parte de un proceso de cateo al azar de CMS.

Que se le respete la propiedad personal

Responsabilidades del Estudiante

Mantener artículos prohibidos fuera de la escuela y de las funciones escolares

Respetar la propiedad personal de los demás

Provisión Seguridad de Refugio

Cuando inadvertidamente están en posesión o se encuentran objetos prohibidos dentro de la propiedad escolar o durante una función escolar, los estudiantes deberán notificar inmediatamente al personal escolar y entregar los objetos.

Cuando inadvertidamente un estudiante posee un objeto prohibido por el *Código de Conducta del Estudiante*, el estudiante deberá acercarse a algún miembro del personal escolar y voluntariamente entregar el objeto. El estudiante no estará sujeto a medidas disciplinarias siempre y cuando el objeto sea uno que el estudiante pueda poseer legalmente fuera de la propiedad escolar.

Cuando un estudiante encuentra o inadvertidamente posee un objeto ilegal (por ejemplo, drogas o armas) u otro tipo de contrabando, el estudiante deberá reportar inmediatamente del hallazgo al personal escolar y entregar el objeto (si está en posesión del estudiante). Un estudiante no estará violando el *Código de Conducta del Estudiante* únicamente por hacer este reporte. Una vez hecho el reporte, los oficiales de la escuela deberán hacer una investigación para determinar si ha ocurrido una infracción del *Código de Conducta del Estudiante*. Si un estudiante posee o encuentra inadvertidamente un arma de fuego o dispositivo destructivo, el estudiante no estará sujeto a una suspensión de 365 días si el superintendente encuentra 1) que el estudiante entregó o reportó el arma de fuego u otro aparato destructivo tan pronto como fuera posible a un oficial de la ley o a un empleado escolar y 2) que el estudiante no tenía la intención de utilizar el arma de fuego o aparato destructivo de manera dañina o amenazante.

El Estatuto *Safe Harbor* podría no aplicarse si se está realizando una búsqueda en cualquier lugar de la escuela, o si el objeto se ha entregado durante la búsqueda, o si el objeto no se ha entregado antes de ser descubierto por el personal de la escuela. Con respecto a los objetos que han sido entregados al personal de la escuela, el padre/guardián tiene que hacer arreglos para recogerlo en la escuela, a menos que este sea un objeto que tenga que entregarse a la policía

Participación en Actividades Extracurriculares

Cualquier estudiante sujeto a la regla de ocho semestres de la Asociación Atlética de las Escuelas Secundarias de Carolina del Norte que: (1) sea declarado culpable de un delito clasificado como delito grave bajo la ley de Carolina del Norte o ley federal, o (2) se encuentre delincuente por un delito que sería un delito grave, si es cometido por un adulto, no es elegible para participar en el programa deportivo de la Asociación Atlética de las Escuelas Secundarias de Carolina del Norte, desde la fecha de la convicción o adjudicación de delincuencia hasta el final de la escuela secundaria del estudiante. Una apelación pendiente u otra revisión posterior a la condena o adjudicación del delito no afectan a la inelegibilidad inmediata del estudiante.

Código de Vestir

El vestuario y el aseo de los estudiantes deben contribuir a la salud y seguridad del individuo y promover un ambiente educativo ordenado. Estos estándares aplican a todos los estudiantes a menos que el administrador de la escuela haga una excepción específica. Por favor vea el código de vestir en su escuela.

Comportamiento en el Autobús de la Escuela o en la Parada del Autobús

Con el propósito de proveer un transporte seguro para todos los estudiantes además de las otras reglas del *Código de Conducta del Estudiante*, se deben observar las siguientes reglas:

- Abstenerse de conducta o comportamiento que interfiera con el orden, la seguridad y la eficiencia del transporte en el autobús.
 - Obedecer al conductor todo el tiempo.
 - Actuar apropiadamente mientras espera el autobús.
 - De su nombre correcto cuando el conductor o el monitor del autobús se lo pregunte.
- Llegue a la parada asignada diez (10) minutos antes de la hora de llegada del autobús.
- Viaje únicamente en el autobús asignado.
- Súbase y bájese únicamente en la parada asignada.

- Permanezca sentado mientras el autobús este en movimiento.
- Absténgase de comer o beber en el autobús.
- Absténgase del uso de teléfonos celulares y de otros aparatos electrónicos mientras está en el autobús.

Se han instalado en algunos autobuses cámaras de video. Los estudiantes pueden ser filmados mientras se encuentran en el autobús.

La infracción a estos estándares del *Código de Conducta del Estudiante* o cualquier comportamiento que distraiga substancialmente al conductor y cause, o tenga el potencial de causar un peligro contra la seguridad en el autobús, puede ser motivo para una suspensión del autobús, escuela o expulsión de los privilegios del transporte en el autobús escolar.

Conducta Mientras se Encuentre en la Propiedad de la Escuela

Se animan a los padres a ser participantes activos en la educación de sus hijos. Una alianza entre los padres y la escuela requiere de una comunicación apropiada y significativa. Como tal, debemos ser civilizados en nuestros diálogos. Esto requiere que:

1. Nadie interrumpa o intente interferir con las actividades del salón de clases o cualquier otra área de la escuela.
2. Las reglas de la escuela para el acceso y las visitas deben ser estrictamente obedecidas.
3. Las obligaciones reglamentarias y las restricciones de tiempo sean respetadas.
4. Compartir cualquier información que nos pueda ayudar alcanzar nuestra meta en común. Esto incluye información acerca de asuntos de seguridad, progreso académico, cambios que puedan impactar el trabajo del estudiante o eventos en los que la comunidad pueda impactar a la escuela.

En caso de que se infrinja una de las normas anteriormente mencionadas, los siguientes pasos están disponibles:

1. Los estudiantes que crean que han sido tratados de una manera inapropiada deben reportarlo al administrador de la escuela.
2. Los padres/guardianes o miembros de la comunidad que crean que hayan sido tratados de una manera inapropiada deben reportarlo inmediatamente al supervisor a cargo del personal en la escuela.
3. Los empleados que crean que han sido tratados de una manera inapropiada por un estudiante o un padre deben reportar el incidente al administrador de la escuela.
4. Un administrador u otro miembro autorizado del personal puede solicitarle a cualquier persona que se encuentre en la propiedad del distrito escolar a retirarse. Cualquier persona que amenace, atente o interrumpa las operaciones de la escuela o del distrito escolar, se le podrá solicitar retirarse de la propiedad por un administrador o cualquier otro personal autorizado y ellos podrán establecer límites para su acceso a la escuela. El comportamiento disruptivo es una conducta que crea o que razonablemente podría crear una interrupción física y sustancial en el ambiente educativo o el funcionamiento de la escuela, o que representa una amenaza para la seguridad de los estudiantes, el personal o los visitantes. Esto incluye, pero no se limita a:
 - El uso inapropiado de gestos, malas palabras u otros comunicados por escrito o electrónicos;
 - El uso de un lenguaje ruidoso u ofensivo;
 - Comportamiento desordenado o agresivo;
 - Vandalismo o destrucción deliberada de la propiedad pública;
 - Amenazas a la salud o la seguridad de otros; y
 - Cualquier otra conducta que viole cualquier ley o políticas de la Junta Directiva de Educación.
5. Puede encontrar más detalles acerca de la conducta que se espera de parte de los visitantes en las escuelas en la Política de la Junta Directiva KI, "Visitantes en las Escuelas."

Transferencia cuando hay Cargos Criminales Pendientes/Proceso de "Triage"

El distrito continuará con el programa de Vigilancia Criminal para monitorear a los estudiantes con cargos o convictos de ofensas criminales. Además, el superintendente, después de la revisión de las acusaciones originales basadas en la evidencia predominante, ya sea acciones violentas, criminales o drogas, podrá reasignar al estudiante a una escuela diferente, el cual ha sido acusado con una ofensa criminal (juvenil o adulto) que es o puede considerarse un delito. No existe el derecho a que un abogado representante este presente en una reunión del proceso de *triage*. Un padre podrá solicitar una audiencia para esta reasignación. Bajo las circunstancias apropiadas, como es permitido por la ley de *NC*, el superintendente puede recomendar la expulsión de dicho estudiante, aún si el incidente no ocurrió en una propiedad de *CMS*.

Propiedad de la Escuela

La propiedad de la escuela está definida como la localidad física de todas las escuelas y sus propiedades, paradas de autobuses, todos los vehículos bajo el control del distrito y las áreas de todas las actividades curriculares o extra-curriculares patrocinadas por la escuela ya sea que ocurra dentro o fuera del campus escolar. (Política JKD de la *Junta Directiva de Educación de CMS*).

Sección II – Revisión General del Código de Consecuencias Disciplinarias

Las infracciones disciplinarias del estudiante y sus consecuencias relacionadas, están divididas en cinco Niveles las cuales comienzan a ser más severas progresivamente. Las, infracciones y consecuencias están especificadas más adelante en este documento.

Trato para los Administradores, Maestros y Miembros del Personal

Un estudiante que cometa una infracción en contra o en relación con un administrador, maestro u otros miembros del personal del distrito será sujeto a las consecuencias indicadas bajo los cinco niveles. No obstante, las consecuencias no podrán exceder a la penalidad máxima de la infracción a la regla en particular.

Participación en la Infracción de una Regla

Un estudiante que participe o conspire con otra persona en la infracción de una regla, podría considerarse culpable de infringir ésta.

Conducta Fuera de la Propiedad Escolar

Los estudiantes pueden ser disciplinados por la conducta que viole el *Código de Conducta del Estudiante* fuera de las propiedades de CMS, cuando ésta, tenga o pueda tener un impacto directo o inmediato en la operación eficiente y ordenada de las escuelas o a la seguridad de los individuos en el ambiente escolar.

Ausentismo Escolar

La ley requiere que los estudiantes entre las edades de 7 y 16, y los estudiantes menores de 7 años de edad que están matriculados en la escuela, asistan a la escuela. Además de las consecuencias descritas en la Regla 1, se requerirá que el estudiante recupere el trabajo perdido y podría estar sujeto a los procedimientos de recuperación de asistencia del distrito. Bajo el estatuto de la asistencia obligatoria de Carolina del Norte, el padre y/o la persona encargada del estudiante puede ser referido a un proceso judicial cuando el estudiante tenga más de 10 ausencias injustificadas.

Poseción de Sustancias Ilegales

La posesión ilegal, uso, o distribución de drogas ilegales y/o alcohol por estudiantes en la propiedad de la escuela o en cualquier función escolar está prohibido. Adicionalmente a las consecuencias de la escuela, este tipo de acciones serán reportadas al personal de mantenimiento de la ley y el orden y se puede requerir que sea reportado al Departamento de Vehículos de Motor.

Poseción de Armas

La posesión de armas por un estudiante en la propiedad de la escuela o en cualquier función escolar está prohibida. Adicionalmente a las consecuencias de la escuela, este tipo de acciones serán reportadas al personal de mantenimiento de la ley y el orden y se puede requerir que sea reportado al Departamento de Vehículos de Motor.

Aparatos Tecnológicos Personales

Un Aparato Tecnológico Personal (*PTD*) es un instrumento portátil con acceso a internet que no es propiedad del distrito y puede usarse para transmitir comunicación por voz, por escrito, palabras, o imágenes, información compartida, sonidos grabados, palabras procesadas, y/o imágenes capturadas, tales como un computador portátil, tablet, smartphone, celular, asistente digital personal o un E-Reader. Un estudiante puede usar un *PTD* en la propiedad de una escuela, en una función después de la escuela y funciones relacionadas con la escuela, siempre y cuando el *PTD* permanezca apagado y guardado durante las horas escolares y en el autobús escolar. Con la autorización del superintendente, un director de una escuela puede permitir que un estudiante use un *PTD* durante el día escolar para propósitos educativos. Los “propósitos educativos” incluyen la educación del estudiante, investigaciones, y/o desarrollo profesional. La posesión de un *PTD* es un privilegio que podría ser revocado por infracciones contra el *Código de Conducta del Estudiante*. Un director puede establecer reglas adicionales que permitan el uso de teléfonos celulares por parte de los estudiantes durante horas no educativas en días escolares. Como resultado de una infracción se puede confiscar el *PTD* (para devolverlo a los padres) y/u otras acciones disciplinarias. El distrito no es responsable por el robo, pérdida o daño a los *PTD* o a otros aparatos electrónicos que estén en la propiedad de CMS. Los estudiantes que tienen autorización de usar los *PTD* durante el día escolar tienen que seguir las reglas bajo la Política IJNDB, las Regulaciones IJNDB-R, y firmar el Acuerdo del Estudiante del Uso de Internet.

Reportes a las Agencias del Cumplimiento de la Ley y el Orden

Como lo requiere la ley de Carolina del Norte, se requiere que los directores reporten los siguientes actos a los agentes del cumplimiento de la ley y el orden cuando ellos presencian o reciben un aviso del incidente y los actos han ocurrido en la escuela: “agresiones que causen serias heridas personales, agresión sexual, ofensa sexual, violación, secuestro, actos indecentes con menores, agresión con el uso de armas, posesión de armas de fuego o posesión de sustancias controladas que quebrantan la ley”. (N.C.G.S. § 115C-288 (g)). El procedimiento que sigue el distrito escolar en la escuela, cuando un oficial del cumplimiento de la ley y el orden quiera entrevistar a un estudiante quien es un presunto sospechoso de un acto criminal o un testigo de un acto criminal son provistos en la Regulación de la Junta Directiva de Educación (KLG-R).

Reportes al Departamento de Servicios Sociales

En cumplimiento de la ley del estado, se requiere que el personal de la escuela reporte cualquier caso de sospecha de abuso o negligencia de un menor al Departamento de Servicios Sociales. Los procedimientos que se siguen en la escuela, cuando un representante del Departamento de Servicios Sociales quiera entrevistar a un estudiante quien es una presunta víctima de abuso o negligencia de menores están provistos en la Regulación de la Junta Directiva (KLG-R).

Reportes al Departamento de Vehículos de Motor

En cumplimiento de la ley del estado, se requiere que *CMS* reporte los siguientes actos al Departamento de Vehículos de Motor, si el estudiante tiene una edad mínima de 14 años o está en el 8° grado o en un grado superior: posesión o venta de bebidas alcohólicas, o sustancias ilegales controladas en la propiedad escolar; traer, poseer o usar un arma de fuego en la propiedad escolar; agresión física hacia un miembro del personal escolar cuando la conducta resulte en la suspensión de más de 10 días o el estudiante es asignado a una escuela alternativa.

Sección III –Consecuencias Disciplinarias

De acuerdo a la Política JKD de la Junta Directiva de *CMS*: “Las consecuencias por infringir el *Código de Conducta del Estudiante* deben ser progresivas respectivamente. Los directores y los maestros están comprometidos a utilizar un rango completo de respuestas disciplinarias a los estudiantes con mal comportamiento, tales como participación de los padres, conferencias, aislamiento o tiempo-a-solas por cortos periodos de tiempo, acuerdo para mejorar el comportamiento, manejo del enojo e instrucción para la resolución de conflictos, mediación entre los compañeros, sesiones individuales o en grupos pequeños con el consejero de la escuela, intervenciones académicas, suspensión-dentro-de-la-escuela (*ISS*), detención antes y/o después de la escuela o los sábados, servicio comunitario, exclusión de las ceremonias de graduación, exclusión de las actividades extracurriculares, suspensión de los privilegios del autobús escolar, y la ubicación disciplinaria en una escuela alternativa.”

El uso de la suspensión-fuera-de-la-escuela (*OSS*) debe ser reservado como consecuencia de la conducta de un estudiante, ya sea que las otras opciones documentadas no han sido efectivas o que en la opinión del director estas no servirán para proteger a los estudiantes y a los miembros del personal de la escuela o no sirva para preservar el ambiente ordenado escolar. La Junta Directiva indica que cualquier suspensión a corto plazo de cualquier estudiante en el programa de *pre-kinder, kindergarten*, primer grado o segundo grado deberá primero ser revisado y aprobado por el Superintendente o su designado, antes de hacer cumplir la acción hacia el estudiante. Todos los incidentes de disciplina documentados permanecen en el expediente del estudiante. La decisión del Superintendente será final y no podrá ser apelada ante la Junta Directiva.

También, de acuerdo a la Política *JKD*: cuando los directores deciden qué consecuencias apropiadas van a recomendar al superintendente del área escolar para las infracciones más serias de una regla, ellos deben basar sus recomendaciones “de acuerdo a la revisión de la naturaleza del incidente y la culpabilidad del estudiante en el incidente, el grado de peligro presentado por el estudiante, intento, historial disciplinario y académico, beneficios potenciales para el estudiante de alternativas para una suspensión, y otros factores agravantes o mitigantes. El director también tiene que considerar y hacer una recomendación a un programa de una escuela alternativa lo cual debe ser una condición de una suspensión o una opción disciplinaria diferente.”

Nivel I - Provee opciones de programas y/o escuelas para los estudiantes quienes están en riesgo de mal comportamiento y puedan ser excluidos de la escuela o de cometer infracciones menores frecuentemente. Las opciones de los programas serán implementadas en la escuela actual del estudiante e incluyen servicios como el apoyo relacionado con el control del enojo o la resolución de conflictos. No obstante, la decisión final de donde asistirá el estudiante será tomada con la colaboración del superintendente, directores, administradores de área, superintendentes de las zonas escolares y los padres.

Consecuencias Potenciales (Esta lista contiene opciones que pueden ser usadas por la *administración* para tratar la conducta del estudiante. Esto no tiene la intención de ser una lista exhaustiva.)

- Contacto con los Padres
- Conferencias (cualquier combinación de padres/estudiantes/oficiales de la escuela/consejeros y maestros)
- Ser referido al Equipo de los Servicios para el Estudiante
- Advertencia verbal
- Restricción Social
- Devolución de propiedad o restitución por daños
- Detención después de clases o escuela los sábados
- Suspensión del Autobús
- El consejo disciplinario
- Convenio de Comportamiento
- Ser referido al Sistema de Niveles-Múltiples de Equipos de Apoyo de acuerdo al proceso de CMS
- Suspensión dentro de la escuela
- Confiscación de los artículos no autorizados
- Servicios comunitarios con base en la escuela/ trabajo detallado
- Justicia Restaurativa/Practica Restaurativa (Vea la definición en la página 25)
- Aprender a Servir (Vea la definición en la página 25)
- Referido a agencias comunitarias
- Revocación de los privilegios relacionados con la escuela

Nivel II - Provee intervenciones y consecuencias para los estudiantes que cometen infracciones del *Código de Conducta del Estudiante* como el interrumpir constantemente o participar en peleas por primera vez y que no resulten en heridas o en interrupciones significativas al ambiente educativo.

Consecuencias Potenciales (Esta lista contiene opciones que pueden ser usadas por la administración para tratar la conducta del estudiante. Esto no tiene la intención de ser una lista exhaustiva.)

- Opciones de repuesta de Nivel I
- Suspensión del autobús
- Asignaciones alternativas de los salones de clases
- Retiro temporal o permanente en la participación de actividades de los programas extracurriculares.
- Suspensión fuera de la escuela de 1 a 10 días (se debe contactar a los padres y se requiere una nota por escrito)
- Advertencia de referido de Nivel III (para ofensas repetidas)

Nivel III - Provee intervenciones y consecuencias para los estudiantes que cometen infracciones serias del *Código de Conducta del Estudiante* y/o quienes tienen ofensas repetidas.

Consecuencias Potenciales (Esta lista contiene opciones que pueden ser usadas por la administración para tratar la conducta del estudiante. Esto no tiene la intención de ser una lista exhaustiva.)

- Suspensión fuera de la escuela o la opción de asistir a un Centro Alternativo de Suspensión por 10 días y solicitar una reunión con el equipo disciplinario que pudiera resultar en consecuencias adicionales. Un estudiante puede ser recomendado para una expulsión a largo plazo y/o una reasignación disciplinaria a la escuela de *Turning Point Academy* hasta por 180 días escolares (en ciertas circunstancias la asignación podría ser permanente).
- Suspensión del autobús
- Advertencia de referido para el Nivel IV (por ofensas continuas)
- Consecuencias adicionales bajo Nivel I o II se podrán imponer según sea apropiado.

Nivel IV - Provee intervenciones y consecuencias para los estudiantes que cometen serias ofensas y quienes con su conducta amenazan seriamente la seguridad de los estudiantes, miembros del personal, visitantes o amenazan sustancialmente la interrupción del ambiente educativo. Las opciones del Nivel IV incluyen una suspensión a largo-plazo y/o la asignación a *Turning Point Academy* hasta por 180 días (en ciertas situaciones la asignación puede ser permanente). Además, según la ley, con excepciones limitadas, los estudiantes tienen que ser suspendidos de la escuela, hasta por 365 días, por llevar a las instalaciones de la escuela un arma de fuego o un aparato destructivo.

Nivel V - Expulsión: La expulsión indefinida de un estudiante, de la escuela y todas las propiedades escolares, establecida por la Junta Directiva de Educación para un estudiante (edad 14 ó mayor) el cual su continua presencia constituye una amenaza clara a otras personas o quien está registrado como un ofensor sexual según el Decreto de *Ley Jessica Lunsford*.

* Con cada Nivel, el Administrador tiene la discreción de imponer las consecuencias que son consideradas más apropiadas de acuerdo a la infracción. En el caso que una infracción se adjudique a varios niveles, estará bajo la discreción del Administrador quien determinará que Nivel se le asignará a la infracción.

Suspensión fuera de la escuela para cada Nivel:

Nivel I	0 días
Nivel II	1 a 10 días (suspensión a corto plazo)
Las consecuencias del nivel III-V podrían ser impuestas solo por el superintendente de la comunidad escolar o por el superintendente	
Nivel III	11 a 30 días (suspensión a largo plazo)
Nivel IV	hasta 365 días (largo plazo o suspensión obligatoria de 365 días)
Nivel V	Expulsión

Sección IV – Código de Conducta

Los códigos de *DPI/PowerSchool* están enumerados en negrilla y letra itálica. Estos códigos están aprobados por el estado y CMS los utiliza para reportar información al estado. Los administradores u otro personal autorizado de la escuela deben de elegir uno o más códigos cuando cuando ingresen la información en PowerSchool.

Regla 1 ASISTENCIA (Ciudadanía/Responsabilidad) CI: (Comportamiento Inapropiado): Tardanzas Excesivas, CI: Salirse de la Escuela sin permiso, CI: Salirse de Clase sin permiso, CI: Ausentismo Escolar, CI: Escaparse de la Escuela, CI: Escaparse de Clase, CI: No Asistir a Clase, CI: Llegar tarde a Clase: Un estudiante debe asistir a todas las clases todos los días a menos que presente una excusa válida. Los estudiantes con tardanzas, que se escapan de la escuela o de alguna clase, o tienen ausencias sin excusa excesivas (más de 10) están en desacato de esta regla y están sujetos a una adjudicación como un joven indisciplinado ante el Tribunal Juvenil. Además de cualquier respuesta administrativa, se les puede solicitar a los estudiantes con ausencias excesivas cumplir con los procedimientos de recuperación del distrito.

CONSECUENCIAS:

Mínimo:	Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo:	Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)
	OSS 1-2 días para incluir consecuencias documentadas por el equipo de administración

Regla 2 ALIMENTOS/BEBIDAS (Responsabilidad/Honestidad): *CI: Artículos inapropiados en la propiedad de la escuela, CI: Insubordinación:* Un estudiante comerá y beberá únicamente en las áreas autorizadas de la escuela.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)

Regla 3 MEDICAMENTOS (Responsabilidad/Honestidad) *CI: Artículos inapropiados en la propiedad de la escuela:* Todo medicamento se le entregará a la enfermera de la escuela para ser guardado apropiadamente. Sin una autorización médica apropiada, no se les permite a los estudiantes llevar medicamentos con receta médica o sin ella, hacia o desde la escuela o tener medicamentos en su posesión en cualquier momento sin cumplir con condiciones establecidas por la Junta Directiva de Educación. No se permite que los estudiantes vendan o distribuyan medicamentos sin receta. La distribución y/o el consumo de tales medicamentos no autorizados puede resultar en una infracción de la Regla 28.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)

Regla 4 CÓDIGO DE VESTIR (Respeto/ Responsabilidad) *CI: Infracción al Código de Vestir:* Un estudiante debe mantener los estándares de aseo y limpieza personal que promuevan la seguridad, salud y los estándares aceptables de conducta social y que no interrumpan el ambiente educativo. Esto puede incluir ropa del estudiante que materialmente y sustancialmente interrumpa las clases y otras actividades escolares, incluyendo pero no limitando a ropa con artículos relacionados con pandillas. Por favor vea el código de vestir en su escuela.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Regla 5 PROPIEDAD PERSONAL (Responsabilidad): Los estudiantes únicamente podrán traer o poseer objetos que tengan un propósito académico y que no distraigan el aprendizaje o la enseñanza. Los estudiantes venderán artículos en la escuela únicamente como una actividad escolar aprobada. Todo otro artículo será confiscado y devuelto a los padres en un lapso de tiempo acordado que no pase de una semana. En algunos casos esto puede ser una infracción de las Reglas 21B, 22 ó 28.

A. Aparatos Tecnológicos Personales *CI: Uso del Teléfono Celular:* Un Aparato Tecnológico Personal (PTD) es un instrumento portátil con acceso a internet que no es propiedad del distrito y puede usarse para transmitir comunicación por voz, por escrito, palabras, o imágenes, información compartida, sonidos grabados, palabras procesadas, y/o imágenes capturadas, tales como un computador portátil, *tablet, smartphone, smart watch*, celular, asistente digital personal o un *E-Reader*. Un estudiante puede poseer y usar un PTD en la propiedad escolar, en una función después de la escuela y funciones relacionadas con la escuela, siempre y cuando el PTD permanezca apagado y guardado durante las horas escolares y en el autobús escolar. Con la autorización del superintendente, un director de una escuela puede permitir que un estudiante tenga y use un PTD durante el día escolar para propósitos educativos. Los “propósitos educativos” incluyen la educación del estudiante, investigaciones, y/o desarrollo profesional. Un director de una escuela puede imponer reglas adicionales para perimirlas a los estudiantes el uso del teléfono celular durante el tiempo de no-instrucción en el día escolar. El director de la escuela tiene que asegurarse de publicar tales reglas para los padres y estudiantes. La posesión de un PTD es un privilegio y se puede revocar por infracciones a las reglas en el *Código de Conducta del Estudiante*. Como resultado de una infracción se puede confiscar el PTD (para devolverlo a los padres) y/u otras acciones disciplinarias. **El distrito no es responsable (valor monetario o remplazo), por el robo, pérdida o daño a los PTD o a otros aparatos electrónicos que estén en la propiedad de CMS.** Los estudiantes que tienen autorización de usar los PTD durante el día escolar tienen que seguir las reglas bajo la Política *IJNDB*, las Regulaciones *IJNDB-R* y firmar el Acuerdo del Estudiante del Uso de *Internet*.

B. Juguetes, juegos (electrónicos u otros), y otros equipos electrónicos: *CI: Artículos inapropiados en la propiedad de la escuela:* Está prohibida la posesión de estos artículos o de cualquier otro aparato similar sin la autorización de la administración. La posesión de una pistola de juguete que pueda ser confundida por un arma de fuego verdadera es una infracción de la Regla 29, Armas y Objetos Peligrosos.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II por frecuentes infracciones (vea la página 9)

Regla 6 **FALSA REPRESENTACIÓN Honestidad:** Un estudiante será honesto y presentará su trabajo.

- A. Alterar el Reporte de Calificaciones o las Notas:** *CI: Infracción al Código de Honestidad:* Está prohibido la alteración del reporte de calificaciones, los pases oficiales, notas u otros documentos escolares de cualquier manera, incluyendo el cambio de calificaciones o falsificando los nombres en las excusas.
- B. Información Falsa:** *CI: Falsificación de Información:* Está prohibido hacer declaraciones falsas, escritas u orales, a cualquier persona en un puesto de autoridad.
- C. Engaños** *CI: Infracción al Código de Honestidad:* Está prohibido las infracciones a las reglas de honestidad y los Códigos de Honor, incluyen pero no se limitan a robar o copiar las pruebas o las tareas de otro estudiante. Está a discreción del superintendente castigar las infracciones de esta regla como Nivel III si las acciones del estudiante tienen un efecto dañino a otros estudiantes o a miembros del personal.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9) OSS de 1-5 días

Regla 7 **INSUBORDINACIÓN (Responsabilidad/Respeto):** *CI: Uso del Teléfono Celular:* Un estudiante obedecerá las instrucciones válidas de cualquier miembro autorizado del personal durante el tiempo que el estudiante está en la escuela, participando en una actividad escolar, o en la propiedad de la escuela. Se espera que todo estudiante se comporte de manera respetuosa. Esto incluye, pero no se limita a cumplir con las instrucciones de cualquier miembro del personal, no retirarse mientras un miembro del personal le está hablando y hablar con los miembros del personal de una manera inapropiada.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)
 OSS de 1-5 días debe incluir consecuencias documentadas por el equipo de la administración.

Regla 8 **INTIMIDACIÓN/INTIMIDACIÓN CIBERNETICA, PROFANIDAD, OBSCENIDAD Y/O LENGUAJE DESPECTIVO (Respeto/Cuidado):** *CI: Intimidación, CI: Acoso Racial, CI: Acoso contra Discapacitados, CI: Lenguaje Inapropiado/Irrespetuoso, CI: Lenguaje Racial Inapropiado, CI: Intimidación Cibernética, CI: Acoso sobre la Orientación Sexual, CI: Acoso sobre la Afiliación Religiosa:* La intimidación y/o el acoso son comportamientos estrictamente prohibidos en CMS. Es la política de la Junta Directiva de Educación para mantener un ambiente educativo libre de acoso e intimidación (Política JICK). Un estudiante usará lenguaje y conducta apropiada en la escuela y en funciones escolares y poseerá únicamente los materiales apropiados. Esta regla se aplica al decir malas palabras, poseer materiales escritos o mensaje de texto y/o una imagen que puedan ser ofensivos, raciales, despectivo, intimidantes u obscenos a otra persona. Esto incluye pero no es limitado a hacer referencias de la raza, color, antepasados, origen nacional, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, religión, discapacidad física o sensorial, apariencia física o hacer gestos o comentarios. Intimidación se define en la Regla JICK-R de CMS y se puede encontrar en la página 25.

Además, al igual que otras infracciones disciplinarias, cualquier forma de acoso que ocurra fuera de la escuela podría ser una infracción al *Código de Conducta del Estudiante* si tiene un impacto directo e inmediato con la operación ordenada y eficiente de la escuela o la seguridad de los individuos en el ambiente escolar.

Los estudiantes que se sientan acosados, hostigados o intimidados en la escuela por un adulto u otro estudiante o que sean testigos de tal conducta deben reportarlo en una de dos maneras: 1. En www.wearecms.com o en la página web de su escuela y presionar en el logo de *“Report Bullying Anonymously”* (Reportar Anónimamente el Acoso o Intimidación); 2. Utilizando la planilla de Intimidación, Acoso y/o Amenazas que se encuentra en la página 33. Una vez completada la planilla deberá ser entregada a un administrador de la escuela. Las represalias por hacer un informe están estrictamente prohibidas. Los estudiantes y los padres también pueden usar otros medios, como el correo electrónico u otros métodos confiables, para realizar dicho informe.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo: Respuesta(s) de Nivel III (ver pág. 10) para incluir consecuencias documentadas por el equipo administrativo

Regla 9 COMPORTAMIENTO DISRUPTIVO EN GENERAL (Responsabilidad/Respeto/Ciudadanía): *CI: Comportamiento Disruptivo, CI: Delincuente Reincidente:* Un estudiante mantendrá un comportamiento apropiado como el evitar interrumpir clases, la escuela, o cualquier actividad del autobús y estar preparado para la instrucción académica en todo momento. Un estudiante no debe hablar en la clase o moverse de su asiento/área asignada sin permiso, lanzar cualquier objeto (a menos que uno de los miembros del personal lo solicite siempre que tenga un propósito educativo) juegos violentos, acosos, incomodar o hacer ruidos innecesarios.

Infracciones Frecuentes: Los incidentes repetidos de comportamiento generalmente problemáticos tendrán como resultado la participación del estudiante en el Equipo de Sistemas de Apoyo Multinivel. Una revisión de la Norma 9 debe venir a nivel de la escuela siguiendo apropiadamente las intervenciones documentadas. La Regla 9 se puede usar para todos los estudiantes, pero el manejo de documentos de la Norma 9 no se puede usar para los estudiantes de EC.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II con el papeleo requerido de la Regla 9 completo (vea la página 10)

Regla 10 ENTRAR A UNA PROPIEDAD (Ciudadanía): *CI: Estar en un área no-autorizada:* Un estudiante no entrará en ninguna propiedad o instalaciones de la escuela sin la autorización adecuada. Esta regla incluye entrar en cualquier escuela durante el período de una suspensión o de expulsión.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9) OSS 1-5 días

Regla 11 COMPORTAMIENTO INSEGURO (Ciudadanía/Cuidado):

Peligros: *CI: Estar en un Área No-Autorizada, CI: Comportamiento Problemático, CI: Insubordinación:* Esta regla sólo se aplicará cuando un comportamiento inseguro no reúna los requisitos de otra infracción que incluye pero no se limita a: bajarse de un autobús escolar en movimiento, bajarse de un autobús escolar por la salida de emergencia cuando no exista tal emergencia, intentar escabullirse de los oficiales de la escuela en áreas de tráfico activo de automóviles, subirse al tejado de los edificios, estar en las áreas de construcción, calderas, áticos o ascensores.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 12 USO DE VEHÍCULO (Responsabilidad/Ciudadanía):

A. Uso Imprudente del Vehículo: *CI: Otras ofensas descritas por la escuela, CI: Comportamiento Problemático:* Un estudiante no manejará en la escuela ningún vehículo motorizado o auto-propulsado de una manera que pueda ser una amenaza para la salud y/o la seguridad, o que sea una interrupción al proceso educativo. Manejar para llegar a la escuela se considera un privilegio que puede ser limitado o revocado en cualquier momento por el director de la escuela.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo

B. Estacionamiento de Vehículos en el Campus: *CI: Artículos inapropiados en la propiedad de la escuela CI: Posesión de una Receta de un Medicamento propio del Estudiante:* Un estudiante no dejará un automóvil en las instalaciones escolares sin la autorización apropiada y un permiso de estacionamiento visible. Los vehículos que no estén autorizados pueden ser remolcados por una grúa.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia (s) Nivel I (ver la página 9)

Máximo: Consecuencia (s) Nivel I (ver la página 9)

Regla 13 APUESTAS (Responsabilidad): *CI: Apuestas:*

Un estudiante no participará en juegos de azar o apuestas de dinero o pertenencias.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)

Regla 14 VANDALISMO (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía): *CI: Daño a la Propiedad:* Ningún estudiante participará intencionalmente, con o sin malicia, para dañar o destruir la propiedad ajena, incluyendo propiedad de la escuela o del distrito, miembros del personal, estudiantes u otros adultos en el campus o actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar o participará con otros para hacerlo. Un estudiante o padre/guardián será responsable financieramente, según la ley, por la destrucción intencional de la propiedad.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo

Regla 15 USO DEL FUEGO (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía): **OR: Quemar un Edificio Escolar, CI: Provocar un incendio ilícitamente:* Un estudiante no provocará fuego ni intentará encender nada en las propiedades escolares o participar con otros para dañar o destruir la propiedad escolar a través del uso del fuego. Ésto incluye fósforos que provocan fuego, encendedores de chasquido de cigarrillos o usar cualquier instrumento capaz de producir fuego en la propiedad de la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, que esté dentro o fuera de la propiedad de la escuela. (Esta infracción no incluye ninguna infracción por fumar. Para las infracciones por fumar vea la Regla 28.)

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 16 ROBO (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía): *CI: Robo, CI: Artículos inapropiados en la propiedad de la escuela: (artículos robados):* Ningún estudiante robará o poseerá propiedad robada o participará con otros para hacerlo. La propiedad robada incluye cualquier artículo que se haya obtenido sin la autorización del propietario.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo

Regla 17 IRRUMPIR Y ENTRAR SIN AUTORIZACIÓN (Responsabilidad/ Respeto/ Ciudadanía): *CI: Estar en una área no-autorizada, CI: Daño a la Propiedad:* Un estudiante no entrará en ninguna propiedad del distrito. Esto incluye cualquier entrada sin autorización a la propiedad escolar causando o sin causar destrucción de la propiedad.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo

Regla 18 IRRUMPIR Y ENTRAR EN UNA PROPIEDAD PRIVADA CON LA INTENCION DE COMETER UN ROBO O FELONIA (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía)

A. Propiedad del Distrito: *CI: Estar en una área no-autorizada, CI: Robo:* Un estudiante no entrará ilegalmente en una propiedad del distrito con el intento de cometer un delito, de robar y/o llevarse la propiedad de otro o intentar llevarse propiedad ajena.

B. Vehículos de Motor: un estudiante no ingresará ilegalmente ningún vehículo de motor en la propiedad del distrito. Esto incluirá la entrada ilegal a un vehículo con o sin destrucción a la propiedad a pesar de la remoción del vehículo.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 19 ROBO (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía): *OR: Robo sin un arma peligrosa,*OR: Robo con un arma peligrosa, *PP: Robo con un arma de fuego o un explosivo poderoso:* Un estudiante no tomará o intentará tomar la propiedad de otra persona por la fuerza o la violencia.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 20 EXTORSIÓN (Responsabilidad /Respeto/ Ciudadanía): *CI: Extorsión:* Un estudiante no tomará, amenazará o intentará llevarse la propiedad (incluyendo pero no limitado a dinero) de otras personas utilizando la intimidación o chantaje.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 21 USO NO AUTORIZADO DE LOS APARATOS TECNOLÓGICOS (Honestidad): *CI: Mal uso de la tecnología escolar, CI: Infracción al Código de Honor, CI: Comunicación de Amenazas, CI: Acoso-cibernético:*

A. La propiedad de CMS: Un estudiante no participará en el uso inapropiado de los computadores/aparatos tecnológicos del sistema escolar o de las comunicaciones electrónicas de CMS o en la conexión de la red inalámbrica sin la autorización apropiada. Esto incluye el uso no autorizado de la señal en los códigos y el sistema de teléfono de la escuela, la comunicación de amenazas o en insinuar amenazas, la intimidación o el acoso, y los intentos no autorizados para contactar cualquier sitio informático de CMS desde cualquier computador.

B. Aparatos tecnológicos personales: Un estudiante no participará en ninguna actividad o en la distribución de información de los aparatos tecnológicos personales que resulte en la infracción de una de las reglas en el *Código de Conducta del Estudiante* o una infracción de la ley, tal como, pero no limitado a, intimidación o acoso en las redes sociales u otros sitios, si la conducta tiene o puede tener un impacto directo e inmediato en la operación ordenada y eficiente de las escuelas o de la seguridad de las personas en el ambiente escolar. La publicación de información en Internet se considera distribución, sin importar la ubicación del aparato de tecnología de la cual se publicó el contenido ofensivo.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 22 MATERIAL CON CONTENIDO VIOLENTO, PORNOGRÁFICO Y/O PROFANO (Respeto/Ciudadanía) *CI: Artículos inapropiados en la Propiedad Escolar, CI: Acoso-Sexual en la propiedad escolar o en los eventos patrocinados por la escuela:* Un estudiante no debe tener ningún material pornográfico o profano en su posesión, en la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela, incluyendo pero no limitándose a fotografías, revistas, CDs, DVDs, texto electrónico, materiales sexuales explícitos o de violencia gráfica (incluyendo pero no limitados a documentos o instrucciones referentes a la creación y/o el uso de armas).

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 23 FALSIFICACIÓN DE DINERO (Honestidad): *CI: Uso de artículos falsificados, CI: Artículos inapropiados en la Propiedad Escolar:* Un estudiante no deberá distribuir, producir o falsificar dinero en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada o que tenga relación con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 24 FALSA ALARMA (Responsabilidad): *CI: Falsa Alarma de Incendios:* En la ausencia de una emergencia, un estudiante no debe llamar al 911, dar señal de alarma o poner en funcionamiento la señal automática, indicando la presencia de una emergencia.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9) - Primaria

Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 10) - Secundaria

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 25 AMENAZA DE BOMBA (Responsabilidad): **OR: Amenaza de Bomba:* Un estudiante no deberá reportar o notificar la presencia de una bomba o explosivo en el area escolar, en el autobús o en cualquier actividad de la escuela a sabiendas que el informe verbal o escrito es falso.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 26 ACCIONES AGRESIVAS FÍSICA/VERBAL (Responsabilidad /Cuidado/Justicia e Imparcialidad): Un estudiante no mostrará ningún tipo de acción agresiva física/verbal en contra de otro estudiante, miembro del personal u otros adultos en la escuela. Cualquier incidente menor causado por golpes, mordidas, escupidas, empujones, patadas o lanzar objetos a un estudiante o adulto puede ser una infracción de Nivel I o II.

A. Confrontación/ Provocación Verbal: *CI: Comportamiento Agresivo, CI: Intimidación, CI: Acoso-Verbal:* Un estudiante no enfrentará a otra persona de forma conflictiva, provocativa o intimidante. Esto incluye intentos de intimidar o instigar a otra persona a pelear o a cometer otros actos de agresión física.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

B. Peleas *CI: Peleas:* Se prohíbe el intercambio mutuo de contacto agresivo físico entre estudiantes, con o sin heridas. Un estudiante que sea atacado físicamente puede actuar en defensa propia sin tener consecuencias. **Defensa personal** está definida como el acto de una víctima no-agresora quien usa la fuerza razonable para evitar ser golpeado, y así poder liberarse del atacante y notificar a las autoridades de la escuela. No se considera defensa personal cuando se participa en una pelea. Los estudiantes que se excedan en usar una fuerza razonable para protegerse serán disciplinados por infringir esta regla aún cuando la otra persona haya provocado la pelea. Los administradores tendrán la discreción de reconocer la necesidad de la defensa personal para cada incidente.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9) - Primaria
Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9) - Secundaria
Máximo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

C. Amenazando/Intimidando: *CI: Comunicación de amenazas, CI: Amenaza de ataque físico con un arma, CI: Amenaza de ataque físico sin un arma, PP: Amenaza de ataque físico con un arma de fuego:* Un estudiante no amenazará, golpeará, atacará, lastimará o causará miedo a otra persona por intimidación a través de cualquier medio, incluyendo amenazas hechas en persona, a través de otra persona por solicitud del agresor, por teléfono, por escrito, a través del uso de artículos relacionados con pandillas o por cualquier comunicación digital (intimidación-cibernética) que ponga en riesgo la seguridad del ambiente escolar. El Nivel será determinado por el grado de riesgo presentado por la amenaza, sea que la amenaza haya sido llevada a cabo y la persona amenazada hubiera sentido temor. Siempre que una posible amenaza de violencia específica sea denunciada, se tiene que completar una evaluación de amenaza. El encargado de evaluar la amenaza, la evaluación completa de la amenaza y un plan de respuesta de seguridad y prevención deben estar listos para que se solicite una Reunión del Equipo Disciplinario. Para solicitar una Reunión del Equipo Disciplinario tienen que estar listos el cuestionario para la evaluación de la amenaza, la evaluación completa de la amenaza y un plan de respuesta de seguridad y prevención.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

D. Asalto a un Estudiante: *CI: Asalto a un Estudiante, *PP: Amenaza de ataque físico con un arma de fuego, *PP: Asalto con Herida Seria, CI: Asalto Violento que No Resulte en Herida Seria, *PP: Amenaza de ataque físico sin un arma, *PP: Amenaza de ataque físico con un arma de fuego:* Un estudiante no puede atacar físicamente a otros estudiantes. Vea la definición de defensa personal en la parte de arriba. **Asalto Múltiple:** Un estudiante no debe actuar en grupo para atacar físicamente a otro estudiante.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

E. Asalto a un Miembro del Personal: **OR: Asalto a un Miembro del Personal de la Escuela sin heridas serias, *PD: Asalto que Resulte en Herida Seria:* Un estudiante no puede atacar físicamente a ningún miembro del personal o adulto. Vea la definición de defensa personal en la parte de arriba. **Asalto Múltiple:** Los estudiantes no deben actuar en grupo para atacar físicamente a otro miembro del personal u otro adulto.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9) - Primaria
Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10) - Secundaria
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

- F. Iniciando un Motín/Caos:** *CI: Conducta Desordenada, CI: Comportamiento Problemático, CI: Comportamiento Agresivo:* Un estudiante no debe involucrarse en comportamiento de naturaleza violenta o agresiva en una área de alta sensibilidad que pueda resultar en un motín, propagar el caos o acciones agresivas (verbales y/o físicas) por estudiantes que presencien o estén involucrados en el incidente.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

- G. Negarse a Dispersarse:** *CI: Insubordinación, CI: Comportamiento Problemático:* Un estudiante que sea testigo de un incidente bajo esta regla debe de dispersarse a la solicitud de cualquier miembro del personal.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)
Máximo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

- H. PARTICIPACIÓN EN UNA MANIFESTACIÓN CIVIL** *CI: Conducta Desordenada, CI: Comportamiento Problemático:* Un estudiante no deberá interrumpir el día escolar al participar en una manifestación civil, incluyendo salirse de la escuela sin permiso.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

Regla 27

COMPORTAMIENTO SEXUAL (Respeto/Cuidado): Un estudiante no debe participar en ningún comportamiento sexual dentro de la propiedad escolar o en actividades patrocinadas por CMS. Todos los reportes sobre mala conducta sexual deberán ser documentados en el Sistema de Archivo de Registros de Título IX de CMS.

- A. Actividad Sexual Mutua** *CI: Contacto Sexual Mutuo entre dos estudiantes, CI: Exhibición Excesiva de Afecto:* Un estudiante no deberá participar en actividades sexuales.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia de Nivel I (vea la página 9)
Máximo: Consecuencia de Nivel II (vea la página 10)

- B. Contacto Físico Ofensivo** *CI: Acoso Sexual:* Un estudiante no deberá participar en contacto físico no deseado de naturaleza ofensiva o sexual. En algunos casos esto podría ser una infracción a la regla 27E.

- C. Acoso Sexual** *CI: Acoso Sexual:* Un estudiante no deberá participar en una conducta verbal o física no deseada (por ejemplo, haciendo gestos) de naturaleza sexual que razonablemente pudieran ser considerados como intimidantes, hostiles u ofensivos. Esto incluye la comunicación (por medios digitales o de otro tipo) o la exhibición intencional de material sexualmente explícito.

- D. Exposición Indecente** *CI: Exposición Indecente, UB: Acoso Sexual:* Un estudiante no deberá intencionalmente exponer sus partes privadas, incluyendo pero no limitado al acto de bajarse y subirse el pantalón para exponer los glúteos (moonng).

- E. Asalto Sexual:** **PD: Asalto Sexual:* Un estudiante no participará intencionalmente en contacto sexual (tocar un órgano sexual, el ano, el busto o glúteos sin penetración) con el propósito de excitación sexual, gratificación sexual, o abuso sexual por la fuerza o en contra de la voluntad de la otra persona.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia de Nivel I (ver pág. 9) – Primaria
Consecuencia de Nivel II (ver pág. 9) – Secundaria
Máximo: Suspensión de Largo Plazo o Expulsión

- F. Agresión Sexual** **PD: Infracción, *PD: Ofensa Sexual:* Un estudiante no deberá involucrarse en ningún acto no consensual de penetración sexual con otra persona.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel III (ver pág. 10)
Máximo: Suspensión a Largo Plazo o Expulsión

Regla 28 ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (Responsabilidad / Ciudadanía): Un estudiante no usará, comprará, venderá, distribuirá o estará bajo la influencia de/o poseerá ninguna clase de bebidas alcohólicas, parafernalia, tabaco, sustancias controladas (tal como la ley del estado lo define), o sustancias ilegales o alteradas.

- A. TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO: CI: *Poseción de Tabaco, CI: Uso de Tabaco y Productos de Tabaco:*** Un estudiante no usará, venderá, distribuirá o poseerá ningún tipo de producto de tabaco en propiedades escolares o en eventos escolares. Un producto de Tabaco es cualquier producto que contenga Tabaco o derivados del Tabaco y que tiene como intención el consumo humano. El término incluye productos derivados del Tabaco o consumo de estos a través de vaporizadores.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Nivel I y opción a una referencia al Programa de Asistencia para el Estudiante (SAP)

Máximo: Nivel II (vea página 9)

- B. Alcohol: *OR: *Poseción de Alcohol, *OR: Uso de Bebidas Alcohólicas:*** Un estudiante no tendrá, usará, o estará bajo la influencia de alcohol en la escuela o en cualquier función escolar. Para la distribución de alcohol vea la Regla 28E2.
- C. Marihuana: *CI: *Bajo la influencia de sustancias controladas, *OR: Poseción de Sustancia Controlada -Marihuana, CI: Poseción de químicos y parafernalia de drogas:*** Un estudiante no podrá poseer, usar o estar bajo la influencia de la marihuana en la propiedad escolar o en una función escolar. También se incluye como “Marihuana” el cannabinoide sintético y las sustancias destinadas a imitar los efectos de la marihuana. La posesión de grandes cantidades o de más de un paquete de marihuana envuelto individualmente se considerará una infracción a la Regla 28E2.
- D. Parafernalia: CI : *Poseción de parafernalia de químicos o de drogas, Tabaco y Productos de Tabaco:*** Un estudiante no podrá usar , poseer o distribuir ninguna parafernalia relacionada con drogas , incluyendo pero no limitado a: papel de fumar , envolturas de cigarrillos , cigarrillos electrónicos , aparato de inhalar/*hookah* , pipas de agua , pipas, o cualquier artículo destinado al uso , almacenamiento o distribución de alcohol , tabaco, marihuana, u otras drogas.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Primera Ofensa - Escuela Primaria: Consecuencias del Nivel I (ver página 9) y un referido al Programa de Asistencia al Estudiante (SAP). El no cumplir con las recomendaciones del consejero del SAP resultará (n) en consecuencia de Nivel II. Primera Ofensa – Escuela Secundaria: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9) y un referido al Programa de Asistencia al Estudiante (SAP). El no cumplir con las recomendaciones del consejero del SAP resultará(n) en consecuencia(s) de Nivel III.

Máximo: Ofensores Reincidentes: Nivel III y una notificación del consejero del Programa de Asistencia al Estudiante.

- E. Drogas/Substancias Ilegales, Alteración de Medicamentos**
1. ***Uso, Influencia, o Poseción de Drogas: OR: Uso de Sustancia Controladas, OR: Uso de Narcóticos, CI: Uso de artículos Falsificados, OR: Poseción de artículos Falsificados, *OR: Poseción de Otras - Sustancia Controladas, *OR: Poseción de Sustancia Controladas -Ritalin, *OR: Poseción de Sustancia Controladas -Cocaína, *OR: Poseción de Medicamentos con Receta Médica de Otra Persona:*** Para otras drogas diferentes de la marihuana, un estudiante no usará o estará bajo la influencia de sustancias ilegales o controladas, ni poseerá sustancias ilegales, falsificadas o controladas (incluyendo medicamentos sin una orden medica) o artículos referentes en la propiedad escolar o en cualquier función de la escuela. Las consecuencias disciplinarias incluirá un referido al Programa de Asistencia al Estudiante. Ejemplos de artículos, incluidos pero no limitados son:
 1. Acido
 2. Ecstasy/MDMA
 3. Heroína/Opiáceos
 4. Cocaína
 5. Xanax/Benzodiazepinas
 2. ***Venta/Distribución (Intento o Cometido): OR: Distribución de Medicamentos con Receta Médica, OR: Venta de Sustancias Controladas en infracción de la ley – Otros, OR: Venta de Sustancias Controladas en infracción de la ley – marihuana, OR: Venta de Sustancias Controladas que infringen la ley – Ritalin, CI: Venta de Sustancias Controladas que infringen la ley – Cocaína:*** Un estudiante no debe distribuir, vender, solicitar o intentar vender cualquier tipo de sustancia ilegal, falsificada o controlada. La posesión de paquetes envueltos individualmente de sustancias controladas o ilegales se considerará como el intento de venta o distribución.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10) y un referido al Programa de Asistencia al Estudiante
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 29 ARMAS Y OBJETOS PELIGROSOS, SIN INCLUIR ARMAS DE FUEGO (Responsabilidad/Cuidado):
***OR: Posesión de un Arma (no todas las armas mencionadas en la parte inferior califican para este código de reporte):** Un estudiante no poseerá, manejará, transportará o usará ninguna arma, objeto que se pudiera considerar un arma, objetos peligrosos o cualquier sustancia que pudiera causar daños o molestar a otro individuo en la escuela o en cualquier función escolar. Todos los artículos serán confiscados y no se devolverán excepto con el mutuo acuerdo de la escuela y de la agencia de cumplimiento de la ley y el orden. Esta regla no se aplica a los materiales escolares (lápiz, apuntador de láser) a menos que sean usados como un arma. Nota: cualquier objeto arrojado desde un autobús escolar se tratará como si fuera un arma para los propósitos de esta regla. *Vea la Regla 31 sobre las reglas de las armas de fuego.
Nota Especial: Vea el Estatuto Safe Harbor en la página 6.

Los artículos prohibidos incluyen, pero no se limitan a:

- A. Cuchillo de juguete u objetos con apariencia de cuchillo
- B. Pistola de juguete o cualquier cosa que lo parezca.
- C. Arma no capaz de propulsar un misil
- D. Cuchillo
- E. Cortador de cajas /navaja
- F. Armas camufladas
- G. Objetos arrojados desde un autobús
- H. Municiones
- I. Fuegos artificiales
- J. Bombas (incluye aparatos destructivos tales como explosivos, inflamables o gas venenoso, granadas, cohetes que contengan cargador propulsor de más de 4 onzas, misiles con cargador explosivo de más de ¼ de onza, minas, o aparatos similares)
- K. Pistolas de aire, pistolas de balines y perdigones
- L. Cualquier objeto o sustancia que pudiera causar lesiones incluyendo pero no limitándose a tirachinas, pinchos para quebrar el hielo, anillos multi-dedos, nudillos metálicos, chacos, cuchillos de caza, puñal, daga, caña de plomo, cuchillos automático, tiradores, porras, pistolas de impacto, aerosoles de defensa (mace), extintores de fuego y/o el uso de cualquier objeto o sustancia que potencialmente pueda causar lesiones, irritación o lesiones corporales.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 30 PANDILLAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PANDILLAS (Responsabilidad/Cuidado/Justicia e Imparcialidad): **CI: Actividades de Pandillas:** Ningún estudiante cometerá acto alguno que involucre pandillas o actividades relacionadas con pandillas. Una pandilla es cualquier organización activa, asociación, o grupo de tres o más personas, ya sea formal o informal, teniendo como una de sus principales actividades el cometer actos criminales, o violar a propósito cualquiera de las reglas del distrito, y teniendo un nombre común o un signo de identificación común, colores o símbolos. La conducta prohibida en estas reglas incluye:

- A. Vestuario:** Vestir, poseer, usar, distribuir, exhibir, o vender cualquier ropa, prendas, emblemas, placas, símbolos, signos, tatuajes visibles y marcas en el cuerpo, u otros objetos, o tener posesión de literatura que muestre afiliación con una pandilla, o evidencia de membresía o afiliación en alguna pandilla o que promueva afiliación a pandillas;
- B. Comunicación:** Comunicándose ya sea verbal o no-verbal (gestos, apretones de manos, eslogan-lemas, dibujos, etc.), convenir membresía de afiliación en alguna pandilla o que promueva afiliación a pandillas;

- C. **Vandalismo o Destrucción de Propiedad:** Marcando o de otra manera alterar la escuela o propiedad personal, símbolos o eslogan relacionados con pandillas;

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)

- D. **Intimidación/Amenazas:** Solicitando pago por protección, dinero o seguro, o de otra manera intimidando o amenazando a cualquier persona relacionada con actividad de pandilla;
- E. **Coercion:** Incitando otros estudiantes a intimidar o actuar con violencia física contra cualquier otra persona relacionado con actividad de pandilla;
- F. **Solicitar:** Solicitándole a otros membresía para pandilla;
- G. **Conspiración:** Conspirando para cometer alguna infracción de esta regla o cometiendo o conspirando para cometer algún otro acto ilegal u otra infracción de las reglas del distrito escolar que se relacione con actividad de pandillas.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo

Regla 31

ARMAS DE FUEGO (cargada o descargada) (Responsabilidad/Cuidado): *OR: Posesión de Arma de Fuego: *PP: Robo con un arma de fuego o un explosivo poderoso, CI: Amenaza de un ataque físico con un arma de fuego, *PP; Ataque físico con un arma de fuego:* Un estudiante no poseerá, manejará o transportará ninguna arma de fuego, revolver, pistola, rifle, escopeta o cualquier otra arma que será o está designada o podría convertirse fácilmente para lanzar un proyectil como acción de una explosión incluyendo armas camufladas o cualquier arma de fuego con silenciador.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Suspensión de Largo-Plazo
Máximo: Expulsión

Regla 32

ESTUDIANTES PERSISTENTEMENTE PELIGROSOS (Responsabilidad/Cuidado/Justicia e Imparcialidad): Los estudiantes que son de 14 años de edad o mayores, que se involucran con frecuencia en conductas que infringen las reglas del código de conducta y que son peligrosas para los demás en el ambiente escolar. La conducta determinada para esta regla debe incluir múltiples incidentes sobre un período de tiempo determinado, incluyendo los años escolares anteriores. Los ejemplos de mala conducta bajo esta regla deben estar limitados a múltiples infracciones de las reglas; por asalto, venta o distribución de drogas ilegales, actividades relacionadas con pandillas, posesión de armas y comportamiento sexual inapropiado.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel III (vea la página 10)
Máximo: Suspensión a Largo-Plazo o Expulsión

Regla 33

NEGACIÓN AL CATEO (Responsabilidad y Honestidad): *CI: Insubordinación:* La administración escolar tiene el derecho de conducir un registro que sea razonable de un estudiante o de sus pertenencias si la administración tiene una sospecha razonable de que el estudiante pueda poseer un arma, sustancia ilegal u otros artículos que violen o sean prohibidos por la ley o el *Código de Conducta del Estudiante*.

- A. **Registro de un individuo y de sus pertenencias:** Un estudiante debe cooperar con, y no interferir con un registro autorizado y razonable de un estudiante y de sus pertenencias basado en una sospecha razonable de que el estudiante pueda poseer un arma, sustancia ilegal u otros artículos que violen o sean prohibidos por la ley o el *Código de Conducta del Estudiante*.
- B. **Registro de Casilleros y Escritorios del Estudiante:** Los casilleros y escritorios son propiedad del distrito y son asignados al estudiante con el compromiso de que el estudiante sea responsable de toda la propiedad ubicada en el casillero o escritorio. Los casilleros y escritorios deben ser utilizados solamente para guardar aquellos artículos que son razonablemente necesarios, para las actividades escolares del estudiante tales como libros, ropa para el gimnasio, abrigos, tareas escolares etc. Un estudiante tiene que cooperar, no impedir o interferir con un registro autorizado de su casillero o escritorio.

- C. **Registro de un Vehículo:** Un estudiante debe cooperar, no impedir o interferir con un registro razonable del vehículo del estudiante y de su contenido cuando se encuentre presente en propiedad escolar o en una actividad de la escuela. Estos registros se basarán en una sospecha razonable en las cuales el estudiante pueda poseer un arma, sustancia ilegal u otros artículos que violen o sean prohibidos por la ley o el *Código de Conducta del Estudiante*. Una infracción de esta regla puede resultar en la pérdida del privilegio del estudiante para el estacionamiento, además de otras acciones disciplinarias que apliquen.

CONSECUENCIAS:

Mínimo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9)
Máximo: Consecuencia(s) de Nivel I (vea la página 9) - Primaria
 Consecuencia(s) de Nivel II (vea la página 9) – OSS 1-5 días - Secundaria

Sección V – Procedimientos Relacionados con las Acciones Disciplinarias o Re-admisión

Para proteger los derechos del estudiante, algunos procedimientos tienen seguimiento con respecto a las acciones disciplinarias. Estos procedimientos son desarrollados como es sugerido o requerido por ley o por regulación. Se recomienda la disciplina en la escuela y en el salón de clase en áreas no cubiertas por estos procedimientos específicos.

Castigo Corporal

Se mantendrá la disciplina sin el uso de castigo corporal, el cual es prohibido en el distrito escolar (Política JK de la Junta Directiva de Educación de Charlotte-Mecklenburg). Sin embargo, los miembros del personal están autorizados por la ley del estado a el uso de fuerza razonable en la práctica de la autoridad legal para retener o corregir a un estudiante y mantener el orden. (N.C.G.S. § 115C-390.3 y 391.1).

Procedimientos para Suspensiones a Corto-Plazo (1-10 días)

Un estudiante acusado de mala conducta, el cual en la opinión del director (incluyendo una persona designada por el director) podrá requerir una suspensión de la escuela a corto-plazo, deberá seguir los siguientes procedimientos. Un estudiante tendrá la oportunidad de completar los trabajos, llevar los libros a la casa y tomar las pruebas o exámenes a las cuales faltó durante el periodo de la suspensión. Los detalles del proceso a seguir están provistos en la Política *JKD*.

- Paso 1:** El estudiante tiene que ser notificado por el director / designado de la presunta infracción de la regla.
- Paso 2:** Al estudiante se le tiene que dar la oportunidad de tener una audiencia informal con el director para ser informado de las razones de los cargos y para que el estudiante presente su versión de los eventos y cualquier defensa. La audiencia informal, típicamente ocurrirá inmediatamente, después de que el estudiante sea informado de los cargos, pero podría ser retrasada hasta después del inicio de la suspensión de corto plazo, si la presencia del estudiante en la escuela, es una preocupación de seguridad o interrumpe sustancialmente o interfiere con la educación de los otros estudiantes o el mantenimiento de la disciplina en la escuela.
- Paso 3:** El director/persona designada tomará la decisión si el estudiante es culpable de mala conducta, de ser así, que respuesta disciplinaria será impuesta. La notificación inicial de una suspensión impuesta podrá ser comunicada verbalmente a los padres, posteriormente a esto se les dará una notificación por escrito.
- Paso 4:** El director/persona designada reportará cada suspensión por escrito al padre/guardián del estudiante. Este reporte se enviará a los padres por correo electrónico, correo regular u otro medio confiable al final del día de la suspensión cuando sea razonable. De otra manera, se enviará no más tarde de 2 días después. Se tomarán medidas razonables para comunicarse con los padres o guardianes antes de comenzar la suspensión. Si no se puede establecer comunicación con los padres o guardianes antes de comenzar la suspensión, el director/persona designada puede decidir comenzar la suspensión sin haberse comunicado con los padres o guardianes, pero se deben realizar esfuerzos continuos razonables para comunicarse.
- Paso 5:** A la discreción del director, un convenio escrito de comportamiento podría requerirse al regreso del estudiante a la escuela.
- Paso 6:** Los estudiantes no pueden apelar la decisión del director, del superintendente o de la Junta Directiva de Educación de imponer una suspensión a corto-plazo.

Procedimiento para Suspensiones a Largo - Plazo (más de 10 días), o 365 días de Suspensión

Un estudiante acusado de una infracción intencional al Código de Conducta del Estudiante, podría requerir una suspensión a largo plazo o de 365 días a discreción del director/persona designada. Se deberá mantener el procedimiento tal como se define a continuación. Una suspensión de más de 10 días es apropiada únicamente cuando el estudiante intencionalmente tenga actitudes en su conducta que amenace con la seguridad de los estudiantes, miembros del personal, visitantes en la escuela o amenace con interrumpir sustancialmente el ambiente educativo. Los procedimientos para una suspensión a corto-plazo tienen que ser implementados como también los siguientes pasos adicionales, antes de una imposición de la suspensión a largo-plazo. Únicamente el superintendente o la persona asignada (el superintendente del área escolar) pueden imponer un periodo de suspensión a largo-plazo ó de 365 días. Un estudiante cumpliendo una suspensión a largo plazo no se le proveerá asignaciones o se le permitirá tomar exámenes/pruebas que no haya tomado durante el período de suspensión. Los estudiantes bajo la ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) continuarán recibiendo servicios de educación especial.

1. **Aviso de una Suspensión a Largo-Plazo:** Cuando el director de la escuela decide recomendar que sea impuesta una suspensión a largo-plazo, los padres tiene que recibir una notificación por escrito de la recomendación antes del final del día laborable (cuando sea razonablemente posible; de lo contrario, tan pronto como sea posible).
2. **Reunión del Equipo Disciplinario:** Con la excepción de serias infracciones al *Código de Conducta del Estudiante*, el superintendente podría recomendar que el estudiante sea expulsado. Una Reunión del Equipo Disciplinario (*DTM*) se llevará a cabo dentro de los 10 días de la suspensión a corto plazo. El *DTM* está compuesto por el director-designado, un administrador de la comunidad de aprendizaje, el padre/guardián y el estudiante. El propósito de esta reunión es que el equipo revise la investigación llevada a cabo por la escuela, las consecuencias recomendadas por el director, los requerimientos que permiten el debido proceso y cualquier información brindada por el estudiante y el padre/guardián. No se permitirá la asistencia de ningún abogado o mediador. Durante el *DTM*, el administrador de la comunidad escolar podría imponer consecuencias adicionales. En el momento, el superintendente de la comunidad tomará una decisión preliminar acerca de la consecuencia disciplinaria. Los padres serán informados por escrito sobre la decisión del superintendente de la comunidad escolar.
3. **Reasignación Disciplinaria:** Si la decisión del superintendente de la comunidad de aprendizaje es realizar una reasignación disciplinaria del estudiante a una escuela alternativa, sin días adicionales de suspensión, el estudiante no tendrá derecho a una audiencia del debido proceso. Las reasignaciones disciplinarias no son suspensiones a largo plazo. Después de ser asignado a *Turning Point Academy*, se requiere que el estudiante asista a esta escuela. Cada día que el estudiante no asista se contará como una ausencia sin excusa. Un padre podría ser procesado en una acción criminal si un estudiante entre las edades de 7 y 16 tiene más de 10 ausencias sin excusa. Además, la escuela podría referir al estudiante al Departamento de Justicia Juvenil presentando una petición ante el tribunal para que lo encuentre en desacato a la ley. El estudiante podría solicitar una apelación de la asignación ante la Junta de Educación, contactando al Departamento de Apoyo al Comportamiento y Disciplina del Estudiante. Un formulario para este propósito se encuentra al final de este manual. La asignación será efectiva de inmediato y permanecerá vigente, mientras se espera la apelación, hasta que se tome una decisión de la apelación. Según la Política de la Junta JFAC, un estudiante no podrá ser representado por un abogado en la audiencia de la Junta en la cual el estudiante apela a una reasignación disciplinaria.
4. **Decisión Preliminar para Imponer una Suspensión a Largo Plazo / Derecho a una audiencia del debido proceso:** Para infracciones graves a las reglas, en la que probablemente la decisión es imponer una suspensión a largo plazo, un *DTM* no se llevará a cabo y el superintendente de la comunidad de aprendizaje hará una decisión preliminar sobre cual sería la consecuencia que va a imponer, basado en la investigación de las evidencias del caso hechas por el director. Si el padre / guardián está de acuerdo con la decisión preliminar del superintendente de la comunidad de aprendizaje de imponer una suspensión a largo plazo, entonces esa decisión será definitiva y no se llevará a cabo una audiencia del debido proceso. Si el padre / guardián no está de acuerdo con la decisión del superintendente de la comunidad de aprendizaje, de imponer una suspensión a largo plazo, el estudiante tiene derecho por ley a una audiencia ante un oficial de audiencias. Esta audiencia puede solicitarse por escrito al administrador de la comunidad dentro de los tres días hábiles. Un formulario para este propósito se encuentra al final de este manual.

5. **Audiencia del Debido Proceso:** Si los padres solicitan una audiencia del debido proceso, la audiencia se programará durante los 10 días iniciales de la suspensión. Si los padres/ guardianes no pudieron asistir a la audiencia o solicitan una fecha más tarde para la audiencia o hay conflictos en su calendario para su programación que no permita realizar la audiencia durante los 10 primeros días de la suspensión, entonces el superintendente del área escolar podrá imponer el periodo de suspensión a largo-plazo antes de que la audiencia se lleve a cabo. *Aviso:* Se le enviará una notificación por escrito a los padres/guardianes informándoles la fecha, el lugar y la hora de la audiencia. La notificación también explicará a los padres/guardianes el proceso de la audiencia y les informará de los derechos del estudiante según la ley. En la Política *JDK* se proveen detalles sobre la notificación y será enviada por correo electrónico, correo regular, entregado a mano u otros medios confiables. Para los niños en cuidado adoptivo (*Foster care*), el aviso tiene que ser enviado a los padres adoptivos (*foster parents*) y al guardián de la agencia Youth and Family Services (*DSS*). Si ni el estudiante o el padre no asisten a la audiencia programada, ellos estarán renunciando al derecho a la audiencia y el superintendente tomará e impondrá la consecuencia disciplinaria.
- Durante la Audiencia:* La audiencia del debido proceso se llevará a cabo en las oficinas de las comunidades de aprendizaje u otro lugar designado y el estudiante podrá ejercer los derechos mencionados en la notificación, incluyendo el derecho de tener la oportunidad de presentar su propia versión acerca de los hechos, proveer testigos a su favor (o testimonios de testigos por escrito), interrogar a los testigos presentados por la administración de la escuela y ser representado por un abogado (pagado por los padres). Antes de la audiencia, los estudiantes también tendrán el derecho de revisar las evidencias que pueden ser presentadas por el distrito, como lo permite la ley federal y la ley de *NC*. El oficial de la audiencia deberá tener por escrito una determinación de los hechos, basados en evidencia substancial presentada en la audiencia.
- Decisión Después de la Audiencia:* El superintendente/persona designada deberá tomar una decisión final acerca de las consecuencias disciplinarias después de que haya ocurrido la audiencia del debido proceso (o, si no se recibió la solicitud después de la fecha límite que había para solicitar una audiencia). El superintendente/persona designada no revisará la suspensión inicial de 10-días (corto plazo). El estudiante será notificado de la determinación lo antes posible.
6. **Apelación de una Suspensión a Largo-Plazo:** Si el estudiante no está de acuerdo con la decisión del superintendente/persona designada, de imponer una suspensión de 10 días, el estudiante tiene el derecho de apelar ante La Junta Directiva de Educación. Esta apelación tiene que solicitarse por escrito dentro de los 10 días después de recibir la decisión del superintendente. La consecuencia disciplinaria permanece en efecto durante todos los procesos de apelación. El estudiante podrá apelar a la Junta Directiva aun cuando el estudiante no hubiera solicitado una audiencia del debido proceso. Una planilla de solicitud para este propósito está en la parte final de este manual. Los estudiantes que están bajo una suspensión a largo plazo de otro distrito escolar, quienes están buscando admisión en CMS, no podrán apelar la suspensión a largo plazo a través del proceso de *CMS*.
7. **Audiencia de la Junta Directiva:** A menos que el estudiante solicite retrasar la audiencia, la audiencia de la Junta será realizada y se tomará una decisión dentro de los 30 días después de la notificación de la apelación. Los estudiantes tienen derecho a ser representados por un abogado (gastos por cuenta de los padres) en las audiencias de apelación de una suspensión a largo-plazo.

Procedimiento para Suspensiones de Estudiantes con Discapacidades

Por favor vea el *Manual de los Derechos de los Padres* para el procedimiento a seguir para los estudiantes con discapacidades. El padre o estudiante que necesite una copia de este Manual, comuníquese con el director u obtenga una copia en las oficinas de las zonas escolares.

Procedimiento para una Expulsión

N.C.G.S. § 115C-390.11 le da la autoridad a la Junta Directiva de Educación de expulsar a cualquier estudiante mayor de 14 años, cuyo comportamiento indica que su presencia en la escuela constituye claramente una amenaza contra la seguridad de otros estudiantes, empleados o quien está sujeto al Decreto de *Ley Jessica Lunsford* (el cual aplica a ciertos agresores sexuales registrados). Los estudiantes que son expulsados ya no serán estudiantes de CMS y no se les permitirán por ningún motivo estar en la propiedad escolar.

- Paso 1:** Después de la audiencia del debido proceso o si se ha renunciado a ella, el superintendente/persona designada puede hacer la recomendación a la Junta Directiva de Educación de expulsar al estudiante. Un periodo de suspensión a largo-plazo también se puede imponer mientras la decisión de la recomendación para una expulsión a la Junta Directiva, esté pendiente.
- Paso 2:** El padre/guardián recibirá la notificación por escrito de la audiencia ante el panel de La Junta Directiva de Educación. La notificación incluirá la fecha, hora, lugar de la audiencia, un resumen del cargo contra el estudiante y los derechos del estudiante durante el proceso.
- Paso 3:** La audiencia se llevará acabo en las oficinas de la Junta Directiva de Educación, donde el estudiante podrá ejercer los derechos identificados en la notificación. Después de la audiencia, donde los cargos ya han sido expuestos, el estudiante tendrá la oportunidad de explicar el porqué su presencia no presenta claramente una amenaza para la seguridad de otros, declaraciones y documentos, cuestionar la información presentada por el superintendente/persona designada. El estudiante tiene el derecho de ser representado por un abogado pagado por los padres.
- Paso 4:** La Junta Directiva de Educación determinará: si se siguieron los requisitos legales y si hay programas alternativos que cumplan con la necesidades del estudiante y mantiene la seguridad en el ambiente educativo.
- Paso 5:** Se proveerá por escrito al padre/guardián, la decisión de la Junta Directiva de Educación, dentro de 7 a 10 días después de la audiencia.

Procedimientos para la Re-admisión o la Inscripción de Estudiantes Expulsados o Estudiantes Suspendidos por 365 Días

Después de la decisión de la Junta Directiva de Educación de expulsar a un estudiante, el estudiante no tiene el derecho de asistir a las Escuelas de *Charlotte-Mecklenburg*, hasta que demuestre que no representa una amenaza contra la seguridad de los otros estudiantes y miembros del personal. Los estudiantes tienen el derecho de solicitar a la Junta Directiva de Educación la re-admisión del estudiante en cualquier momento después de 180 días del calendario, después de la fecha de suspensión. Igualmente, los estudiantes que enfrentan una suspensión de 365 días pueden hacer una petición puede pedir re-admisión después de 180 días del inicio de la suspensión. La Junta Directiva programará una audiencia para considerar estas peticiones. Los estudiantes serán notificados de la fecha de la audiencia. Si la decisión es permitirle el re-ingreso al estudiante, se hará conforme a un convenio del comportamiento y a la asignación a un programa alternativo identificado por el Superintendente/persona designada. Si se toma la decisión de permitir que el estudiante vuelva a ingresar, se utilizará el proceso *triage* de CMS. Los estudiantes que tienen una suspensión de 365 días o una expulsión de otro distrito pueden buscar la admisión a CMS, utilizando los procedimientos de re-admisión. Si a un estudiante se le niega la admisión, el estudiante puede solicitar a la junta que reconsidere la decisión, después de 180 días, a partir de la fecha de los 365 días de suspensión o expulsión.

Procedimientos para la Re-admisión o la Inscripción de los Estudiantes de los Programas Alternativos

Las ubicaciones alternativas que son consideradas por CMS como los lugares de encarcelación, lugares de encarcelación, programas de educación alternativa anteriores/actuales y en ubicación en hogares de grupo. Las instituciones de tratamiento para la salud mental y la ubicación en hogares de cuidado temporal “Foster” no son consideradas por CMS como lugares de ubicación alternativa.

Los estudiantes en transición a CMS que no han estado ubicados en una escuela tradicional por más de 30 días del calendario o han estado en una ubicación alternativa, serán referidos al proceso de entrevista *“triage”* el cual es conducido por el Departamento de Apoyo al Comportamiento y Disciplina del Estudiante. El proceso de entrevista *triage* incluye una entrevista personal con el estudiante y el padre/guardián donde la información/documentación es recolectada sobre las circunstancias actuales de los estudiantes. El estudiante no tiene el derecho a la asistencia de un abogado en la entrevista *triage*. La información recolectada en este proceso se reunirá y se enviará a la oficina del área escolar apropiada. El superintendente del área escolar tomará la decisión

acerca de la escuela a la cual el estudiante será asignado. Dentro de los primeros cinco días laborales, (o tan pronto como sea posible) la comunidad de aprendizaje escolar enviará la decisión a los padres/guardianes y les notificará a los miembros del personal identificados en la escuela y al Departamento de la Disciplina y el Apoyo del Comportamiento del Estudiante. Las decisiones de las asignaciones hechas a través de este proceso podrán ser apeladas a la Junta Directiva Educación.

Los estudiantes que han tenido cargos por una ofensa de crimen violento (como lo identifica *CMS*) serán referidos al proceso de entrevista *triage* independientemente de la ubicación anterior, incluso si están regresando de una institución de la salud mental.

Punto de Salida es Punto de Entrada

Abandonar la escuela por razones disciplinarias y volver a matricularse más adelante en las Escuelas de *Charlotte-Mecklenburg*, no evitará una reasignación a una escuela alternativa. Los estudiantes que han sido reasignados a una escuela alternativa o a un programa mandatario por un tiempo definido, tienen que asistir y terminar esta reasignación exitosamente antes de regresar al ambiente escolar regular. Los estudiantes que se retiren de *CMS* mientras están asignados a una escuela alternativa y regresen más adelante automáticamente serán asignados a una escuela alternativa o a un programa cuando regresen al sistema.

Procedimiento de Eliminación de Antecedentes de Suspensiones de Corto y Largo Plazo

Como es requerido por la ley de Carolina del Norte, todas las suspensiones y las expulsiones tienen que estar en el registro educativo del estudiante. Estos registros pueden ser eliminados si se cumple con las siguientes condiciones: (1) el padre o el estudiante (mayor de 16 años) hace dicha solicitud por escrito al **Departamento de Apoyo al Comportamiento y Disciplina del Estudiante ubicado** en el **Centro de Educación, 4339 Stuart Andrew Boulevard, Charlotte, NC 28217** (2) y el estudiante se gradúa de la escuela secundaria o si no es expulsado o *suspendido* nuevamente durante el período de 2 años comenzando de la fecha que el estudiante regresa a la escuela después de la expulsión o suspensión; y (3) el superintendente (o designado) determina que el mantener los registros no es necesario para mantener las escuelas seguras y ordenadas y que los registros ya no son necesarios para ofrecer al estudiante los servicios adecuados.

Programas de Disciplina Alternativos

*La asignación a cualquiera de los siguientes programas es con base a la disponibilidad.

Programa de Servicios de Asistencia para el Estudiante (SAP): El Programa de Asistencia al Estudiante se enfoca en la prevención e intervención para los estudiantes que han enfrentado o se sospecha que pueden enfrentarse al uso de sustancias. Los consejeros del programa proveen educación e intervención sobre las drogas, el alcohol y el tabaco para los estudiantes individualmente y en grupos pequeños. También ellos proveen entrenamiento y consultas acerca del conocimiento sobre las drogas para los miembros del personal escolar y para los grupos de padres relacionados con la escuela.

Después del referido, los consejeros de *SAP* ofrecen evaluaciones para determinar el nivel de riesgo de los estudiantes y las necesidades asociadas con el uso de las sustancias. Todos los estudiantes referidos con respecto a una infracción del Código de Conducta estarán sujetos a una evaluación de detección sobre el uso de sustancias. La evaluación, se lleva a cabo con el estudiante y el padre o guardián, y puede resultar en un referido a *POP* u otros recursos comunitarios. El consejero de *SAP* también puede proveer apoyo directo por un corto plazo para los estudiantes y las familias. Las escuelas con niveles elevados de consumo de drogas pueden recibir un apoyo más intenso y enfocado por parte del consejero de *SAP*.

Centros de Suspensión a Corto-Plazo: Los padres/guardianes de estudiantes que hayan recibido una referencia para una ofensa de nivel II o III, que justifique una suspensión fuera de la escuela, tendrán la opción de asistir a uno de los centros de suspensión a corto plazo. Los estudiantes suspendidos por un período de uno a diez días recibirán la opción de asistir a un centro de suspensión a corto plazo donde pueden completar sus tareas escolares y recibir crédito por asistir a la escuela. Estos centros están también diseñados para proporcionar un entorno de aprendizaje estructurado, restaurador e individualizado. Esta es una ubicación voluntaria; por lo tanto, no se proporcionará transporte. A discreción del Superintendente de la Comunidad o su designado, ciertas ofensas podrían excluir a un estudiante de poder asistir a un centro de suspensión a corto plazo.

Programa de Opciones Positivas (POP): *POP* es una clase de ocho horas que ofrece el Programa de Asistencia del Estudiante, para estudiantes y padres de estudiantes, que se sabe o se sospecha que tienen desafíos por el uso de sustancias. Los estudiantes tienen que asistir al programa *POP* con un padre o guardián. El referido a *POP* se hace con base en una evaluación realizada por el consejero del Programa de la Asistencia para el Estudiante. En caso que el referido sea por una infracción del Código de Conducta de *CMS*, en el evento de no completar *POP* resultará en consecuencias adicionales. Los padres pueden comunicarse con el Especialista del Programa de la Salud Mental de *CMS* al 980-344-0414.

Turning Point Academy (Escuela Superior): La Academia *Turning Point* está disponible como una opción de educación alternativa para estudiantes con suspensiones a largo-plazo ó de 365-días y/o como una reasignación disciplinaria para estudiantes quienes han cometido graves infracciones del *Código de Conducta del Estudiante*. Las clases y los programas que se ofrecen en la Academia *Turning Point* no son tan detallados como aquellos en las escuelas base del estudiante. El personal trabaja con el estudiante, la familia y la escuela base para desarrollar un plan personal de comportamiento y un plan de estudios para implementarlo durante la ubicación a la Academia *Turning Point*. Los estudiantes son asignados a la Academia *Turning Point* por un tiempo determinado o hasta que cumplan las metas programadas y después regresan a su escuela base. Se proveerá transporte.

Turning Point Academy (Escuela Media): *Turning Point Academy* está disponible como una opción de educación alternativa para los estudiantes con suspensiones a largo plazo o de 365 días y/o como una re ubicación disciplinaria para los estudiantes que han cometido infracciones serias al *Código de Conducta del Estudiante*. El mínimo de días asignados es de 45 días. El enfoque de la escuela media es el desarrollo socio- emocional de los estudiantes a través de un currículo pre- escrito. Los cursos y los programas de la Academia *Turning Point* no son tan inclusivos como los de las escuelas bases. El personal trabaja con los estudiantes, sus familias y las escuelas de los estudiantes para desarrollar un plan personal de conducta, extender los servicios de consejería y determinar el currículo que será implementado durante la ubicación a la Academia *Turning Point*. Los estudiantes son asignados a la Academia *Turning Point* por un periodo de tiempo determinado o hasta que alcancen las metas establecidas y regresen a sus escuelas bases. Se proveerá transporte.

Programa La Violencia se Puede Prevenir (VIP): *VIP* es un programa de apoyo para los estudiantes que han estado involucrados en graves comportamientos violentos en la escuela o en una actividad escolar y para aquellos estudiantes que nunca han completado el programa. Se requiere que el padre/guardián asista al *VIP* con los estudiantes. La intención del *VIP* es proveer conciencia de prevención de violencia y manejo de mal temperamento para crear habilidades positivas en el diario vivir en las áreas de comunicación, toma de decisiones y auto-estima.

Programa el Acoso Sexual se puede Prevenir (SHIP): *SHIP* es un programa de apoyo para los estudiantes que han estado involucrados en serios incidentes de acoso sexual o comportamientos sexuales inapropiados en la escuela o en una actividad escolar y para aquellos estudiantes que nunca han completado el programa. Se requiere que el padre/guardián asista al *SHIP* con los estudiantes. El propósito de *SHIP* es proveer conciencia a los participantes mediante discusiones y grupos de enfoque para modificar el comportamiento inapropiado en la escuela o en la comunidad.

Programa de Servicio Comunitario: El Servicio Comunitario está diseñado para permitirle al estudiante la oportunidad de trabajar en una escuela y/o en la comunidad. Cada estudiante y padre / guardián recibirá un formulario de consentimiento explicando las reglas, expectativas y parámetros de la asignación del servicio comunitario. Además de proveer una alternativa a los estudiantes que han infringido el *Código de Conducta del Estudiante*, las horas de servicio comunitario les ayuda a aprender el valor del servicio.

SECCIÓN VI – DEFINICIONES

Suspensión de 365 días: Es una exclusión disciplinaria fuera de la escuela por 365 días de calendario.

Escuela Alternativa: Es un programa de educación de tiempo-completo que cumple con los requisitos académicos del Curso Estándar de Estudios de NC y le provee al estudiante la oportunidad de progresar hacia la graduación y la promoción de grado en el tiempo adecuado.

Junta Directiva: Junta Directiva de Educación de *Charlotte Mecklenburg*.

Acoso: La intimidación se define en la Regulación JICK-R de CMS como un acto físico o un gesto o una expresión verbal, escrita, o comunicada electrónicamente dirigida a una o más personas que:

1. Crea una expectativa real y razonable donde la conducta pueda
 - A. causar daño físico o ansiedad emocional a una persona o daño a su propiedad, o
 - B. provoque temor razonable de daño físico a una persona, ansiedad emocional o daño a su propiedad; o
2. Crea o indudablemente crea un ambiente educativo intimidante y hostil el cual interfiere sustancialmente o afecta el rendimiento educativo del estudiante a quien se dirige esta conducta.

Aparato Destructivo: Es un explosivo, incendiario o gas venenoso incluyendo bombas, granadas, rockets con carga de propulsión con más de cuatro onzas, misiles que tengan una carga explosiva o incendiaria con más de un cuarto de onza, mina o algún aparato similar de cualquiera de los aparatos mencionados en la lista anterior.

Exclusión: Retirar a un estudiante de la escuela por propósitos disciplinarios.

Reasignación Disciplinaria: Es una asignación a una escuela alternativa como una consecuencia por infringir el Código de Conducta del Estudiante. Estas asignaciones no son suspensiones a largo plazo.

Expulsión: Es una exclusión indefinida de la inscripción del estudiante en la escuela con propósitos disciplinarios; puede ser impuesta únicamente por la Junta Directiva, y el estudiante debe tener 14 años de edad.

Suspensión Dentro de la Escuela (ISS): La suspensión dentro de la escuela es una intervención por infracciones menores del *Código de Conducta del Estudiante* en la cual el estudiante es removido de las clases regulares pero se le permite permanecer en la

escuela. ISS provee la oportunidad de que el estudiante corrija el comportamiento y así restaurar un ambiente de orden el cual conduce a una enseñanza y aprendizaje efectivo.

Suspensión a largo-plazo: Una exclusión disciplinaria fuera de la escuela que excede 10 días escolares. Para las ofensas que ocurran durante el primer y tercer trimestre, la duración no excederá hasta el fin del año escolar; para las ofensas que ocurran durante el cuarto trimestre, el plazo puede durar hasta el final del primer semestre del próximo año. La suspensión puede ser impuesta por el superintendente o por el designado.

Director: El director de la escuela o cualquier profesional escolar al cual el director pueda delegarle autoridad oficialmente.

Padres: Padre natural, guardián legal (incluyendo a los padres sustitutos “foster parents”) u otro adulto al cuidado sirviendo en lugar de los padres y el cual está autorizado por la ley de NC de matricular al estudiante en la escuela.

Justicia Restaurativa: La Justicia Restaurativa es de naturaleza reactiva. Consiste en consecuencias formales e informales por mal comportamiento. Estas consecuencias se ofrecen como un esfuerzo para evitar la repetición del mal comportamiento y comenzar a reconstruir relaciones que han sido afectadas.

Practica Restaurativa: Las Practicas Restaurativas son de naturaleza proactiva. Consisten en poner en acción un proceso formal e informal para crear un ambiente positivo en la escuela. Estos procesos preceden cualquier mal comportamiento, proveyendo una clara expectativa para todos los que están involucrados y tienen un fuerte enfoque en construir relaciones y un sentido de comunidad.

Aprendizaje en Servicios: Los Servicios en Aprendizaje involucran a los estudiantes en actividades de servicios comunitarios y aplica la experiencia al desarrollo personal y académico. Los Servicios en Aprendizaje ocurren cuando hay “un balance ente las metas de aprendizaje y resultados de servicio” (Furco 3). Los Servicios en Aprendizaje difieren de la experiencia del internado o el trabajo del voluntariado en su “intención de beneficiar igualmente al proveedor y al beneficiario del servicio provisto como también el de asegurar una concentración igual en ambos servicios provistos y el aprendizaje el cual ocurre” (Furco 5). Los objetivos del curso de los Servicios en Aprendizaje están conectados con las necesidades reales de la comunidad que están designadas en cooperación con los colaboradores comunitarios y los beneficiarios del servicio. En los Servicios en Aprendizaje, los materiales del curso informan al estudiante de los servicios; y los servicios informan un dialogo académico y de comprensión. Los Servicios en Aprendizaje incluye a los estudiantes en un proceso de tres-partes: la preparación del salón de clase a través de explicación y análisis de teorías e ideas; las actividades de servicios que emergen del contexto de información del salón de clases; y de una reflexión estructuradas uniendo la experiencia del servicio para lograr las metas específicas de aprendizaje (Jeavons 135).

Suspensión a corto-plazo: Es una exclusión disciplinaria fuera de la escuela que no excede 10 días escolares y puede ser impuesta por el director o el asistente del director.

Suspensión: Retiro temporal de un estudiante de un programa escolar regular.

Estudiante: Cualquier persona que asista a cualquier escuela de las Escuelas de *Charlotte-Mecklenburg*.

REFERENCIAS

Junta Directiva de Educación de Charlotte-Mecklenburg (Las políticas de la Junta Directiva de Educación están disponibles en el sitio Web de CMS en www.wearecms.com)

- Políticas IJNDB, IJNDB-R, KLC, KLG, JBA, JFAC, JICA, JICG, JICH, JICH-R, JICI, JICK, JICK-R, JIAA, JIJ, JIJR, JJJ, JK, JK-R, JKD, JKDA-R, JRA, KI y KLG-R.

Estatutos Generales de Carolina del Norte (North Carolina General Statutes)

- §§ 1-538.3(b), 20-11(n1), 115C-378 & 380, 115C-288, 115C-307, 115C - 390.1 - 390.12 y 115C-391.1.

Otras Referencias

- **Manual de los Derechos de los Padres**
- Enmiendas de Educación del Título IX de 1972 (Title IX of the 1972 Education Amendments)
- Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación (Section 504 of the Rehabilitation Act)
- Título II de la Ley Federal de Americanos con Discapacidades de 1990 (Title II of the Americans with Disabilities Act of 1990 (ADA))
- Ley Federal de Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidades del 2004 (Individuals with Disabilities Education Improvement Act of 2004 (IDEA))
- Ley Federal de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento de 1987 (McKinney-Vento)
- Ley Federal de los Derechos de Educación y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA))
- Manual de Padres-Estudiantes de las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg y el Manual de Planillas
- Definiendo Restauración por Ted Wachtel, IIRP Presidente y Fundador
- Definición de Aprendiendo a Servir, Colorado State University

(http://writing.colostate.edu/guides/teaching/service_learning/definition.cfm)

SECCIÓN VII – DEFINICIONES CRIMINALES DEL DPI – (DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA)

Definiciones Criminales

**Las ofensas en letra itálica son consideradas peligrosas y pueden llegar a ser designadas como “Persistentemente Peligrosas.” El límite para esta estatus es de por lo menos dos actos peligrosos y una proporción de al menos cinco actos peligrosos por cada mil estudiantes.*

1. **Asalto que Resulta en una Herida Personal Seria:** Una amenaza intencional o intentar por la fuerza o violencia causar herida a otra persona que cause temor razonable de peligro inmediato de lesión corporal teniendo como resultado una de las siguientes: (1) riesgo sustancial de muerte, (2) seria desfiguración Permanente, (3) estado de coma, (4) una condición permanente o extendida que cause dolor extremo, (5) pérdida permanente o extendida o impedimento de las función de cualquier miembro u órgano del cuerpo, ó (6) que tenga como resultado una hospitalización prolongada. Si un agresor utiliza un arma en un asalto y tiene como resultado una herida seria, ambos se reportaran como, Asalto Resultante de una Herida Personal Seria y Asalto que Involucra el Uso de un Arma.
2. **Asalto que Involucra el Uso de un Arma:** Una amenaza intencional o intentar por la fuerza o violencia causar herida a otra persona que cause temor razonable de peligro inmediato de lesión corporal teniendo como resultado una de las siguientes: (1) cualquier revolver, rifle, pistola, u otra arma de fuego, (2) revolver de balines, (3) pistolas paralizantes, (4) rifle de aire, (5) pistola de aire, (6) machete, (7) puñal, (8) daga, (9) honda, (10) tubos de plomo, (11) cuchillo de navaja automática, (12) blackjack, (13) nudillos de metal, (14) cuchilla y cuchilla de afeitar, (15) fuegos pirotécnicos, ó (16) cualquier instrumento de filo-puntiagudo, excepto los útiles de instrucción, las limas de uñas no-alteradas y utensilios que se utilizan únicamente para la preparación de la comida, instrucción y mantenimiento. Si un arma de fuego es utilizada en la ejecución de cualquier ofensa, la clase de arma tiene que ser identificada en la columna de las Armas Usadas/en Posesión en Planilla de Recolección de Información.
3. **Asalto a Oficiales de la Escuela, Empleados, y Voluntarios:** Una amenaza intencional o intentar por la fuerza o violencia para herir a un oficial de la escuela, un empleado, o un voluntario que cause temor razonable de peligro inmediato de lesión corporal mientras que el oficial de la escuela, empleado, o voluntario esté llevando a cabo o intentando llevar a cabo sus responsabilidades.
 - Las “responsabilidades” de un oficial de la escuela, un empleado, o un voluntario incluyen lo siguiente: (1) todas las actividades en la propiedad escolar, (2) todas las actividades durante un evento autorizado por la escuela o cuando acompañan a estudiantes para/de ese evento, y (3) todas las actividades relacionadas con la operación del transporte escolar.
 - Un “empleado” incluye (1) alguien que esta empleado por la junta directiva de educación local, (2) alguien que esta empleado por una escuela “charter”, (3) alguien que esta empleado por una escuela no-pública que opera bajo la Parte 1 ó Parte 2 del Artículo 39 del Capítulo 115C del Estatutos Generales, ó (4) un contratista independiente, si el contratista independiente o el empleado del contratista independiente, realiza responsabilidades normalmente llevadas a cabo por los empleados de la escuela.
 - Un “voluntario” es aquel que ofrece servicios de voluntariado o hace presencia en actividades de cualquier escuela y está bajo la supervisión de un empleado. Esta ofensa incluye asalto al personal escolar y no involucra el uso de un arma y no resulta en una herida aparentemente seria.
4. **Hacer Amenazas de Bombas o Participar en Bromas sobre Bombas:** Una persona con la intención de perpetrar una broma, encubrir, en lugares, o enseñar en un edificio público cualquier aparato, máquina, instrumento, o artefacto, el cual cause que cualquier persona crea que sea una bomba u otro aparato que pueda causar heridas a persona o daño a una propiedad.
 - Un “edificio público” abarca todas las propiedades educativas, como se define en G.S. 14-269.2, incluye: (1) cualquier edificio o autobús escolar, y (2) edificio de la escuelas, los alrededores, área recreacional, campos deportivos, u otros bienes propios, usados o administrados, ya sea por la junta de educación o el consejo administrativo escolar o directores para la administración de cualquier escuela.
 - “Edificios públicos” también incluyen: (1) hospitales, y (2) edificios únicamente para oficinas del Estado, federales o del gobierno local, u oficinas del Estado, federales, o del gobierno local localizadas en un edificio no exclusivamente ocupado por el Estado, federales, o del gobierno local.
 - Esta ofensa incluye cuando una persona comunica una amenaza de bomba de cualquier manera.
5. **Incendio Intencional de un Edificio Escolar:** Una persona que intencionalmente encienda un fuego, quemé, o cause quemaduras, daños, o asesore o haga posible el incendio de cualquier escuela, edificio arrendado, propio o utilizado por cualquier escuela pública, escuela privada, universidad o institución educativa.

6. **Homicidio:** Es un asesinato que es perpetrado de las siguientes maneras: (1) un arma de destrucción masiva nuclear, biológica, o química, (2) envenenamiento, (3) asecho de la víctima, (4) encarcelamiento, (5) hambre, (6) tortura, (7) cualquier clase de muerte voluntariamente, deliberadamente y premeditadamente, (8) durante la perpetración o el intento de la perpetración de un incendio, violación, ofensa sexual, robo a mano armada, secuestro, robo, u otros delitos cometidos o atentados con el uso de una arma mortal, (9) alguien que distribuya e ingesta ilegalmente opio o cualquier otro sintético o sal natural, compuesto, derivado, o preparación de opio, cocaína, o metanfetamina que resulte en muerte, o (10) todos los otros tipos de asesinatos.
7. **Secuestro:** Una persona que ilegalmente confine, restringe o traslada de un lugar a otro, cualquier persona de 16 años de edad o mayor sin el consentimiento de dicha persona, o cualquier persona menor de 16 años de edad sin el consentimiento del padre o guardián legal de esa persona, es culpable de secuestro si el confinamiento, encierro, remoción es para el propósito de uno de los siguientes: (1) detener dicha persona contra su voluntad, como un rehén, o utilizar a otra persona de escudo, (2) facilitar la acción de cometer cualquier delito o facilitar la fuga de cualquier persona después de haber cometido un delito, (3) causar serios daños en el cuerpo para aterrorizar a la persona que está confinada, restringida o trasladada por cualquier otra persona, (4) detener tal persona en servidumbre involuntaria, (5) traficar otra persona con el intento que la persona sea retenida involuntariamente servidumbre o para servidumbre sexual ó (6) someter o mantener a una persona para servidumbre sexual.
8. **Ventas ilegales a menores de edad, compras, provisión, posesión, o el consumo de bebidas alcohólicas:** No es legal para una persona menor de 21 años de edad de poseer, vender, dar, o comprar cualquier bebida alcohólica. También es ilegal para cualquier persona ayudar y ser cómplice de una persona de menor de 21 años de edad a intentar obtener una bebida alcohólica.
- Una “bebida alcohólica” incluye los siguientes: (1) bebidas de malta, (2) vinos enriquecidos, (3) vinos no-enriquecidos, (4) licor fermentado, (5) bebidas alcohólicas mezcladas, ó (6) cerveza.
9. **Posesión de Sustancias Controladas en Quebrantamiento de la Ley:** No es legal que una persona posea o tenga en su control inmediato cualquiera de las siguientes: Marihuana, Heroína, LSD, Metanfetamina, Cocaína, o cualquier otra droga listada en el Sesiones I - VI del Decreto de Ley de las Sustancias Controladas de Carolina del Norte. (G.S. §90-89 hasta 90-94.)
- La posesión no-autorizada de medicinas con receta están incluidas bajo esta ofensa.
 - El director debe consultar con el personal de la ley y el orden si tiene alguna duda sobre si ciertas drogas son o no son consideradas sustancias controladas.
10. **Posesión de un Arma de Fuego:** No es legal que una persona posea o cargue, ya sea expuesta u oculta, ninguna arma, rifle, pistola, u otra arma de fuego de ninguna clase en la propiedad escolar o en una actividad curricular o extracurricular patrocinada por la escuela.
- Esta ofensa no aplica para revólver de balines, pistolas paralizantes, rifle de aire, o pistola de aire.
 - Los oficiales de la ley y el orden, bomberos, y el personal de servicios de emergencia cuando están ejerciendo sus responsabilidades oficiales, son las personas autorizadas para portar armas de fuego en la propiedad escolar.
11. **Posesión de un Arma:** No es legal que una persona posea o tenga; ya sea expuesta u oculta, ninguna de las siguientes armas en la escuela u otra propiedad escolar: (1) cualquier revólver de balines, (2) pistolas paralizantes, (3) rifle de aire, (4) pistola de aire, (5) machete, (6) puñal, (7) daga, (8) honda, (9) macana, (10) cuchillo de navaja automática, (11) blackjack, (12) nudillos de metal, (13) cuchilla y cuchilla de afeitar, (14) fuegos pirotécnicos, ó (15) cualquier instrumento de filo-puntiagudo, excepto los útiles de instrucción, las limas para uñas no-alteradas y utensilios que se utilizan únicamente para la preparación de la comida, instrucción y mantenimiento.
- “Propiedad Educativa” se refiere a cualquier edificio escolar o autobús, la escuela, los alrededores, área recreacional, campos deportivos, u otra propiedad, usada, u otros bienes propios, usados o administrados ya sea por la junta de educación o el consejo administrativo escolar o directores para la administración de cualquier escuela.
 - Los individuos que tienen las pistolas ocultas con un permiso como está autorizado en el Capítulo 14, Artículo 54B del Estatus General de NC como se enmienda en la Sesión de la Ley 2013-369, y los oficiales de la ley y el orden, bomberos, y el personal de servicios de emergencia cuando están ejerciendo sus responsabilidades oficiales son las personas autorizadas para portar armas de fuego en la propiedad escolar.

- 12. Violación:** Una persona es culpable de una violación si la persona participa en relaciones sexuales vaginales con otra persona por medio de la fuerza y en contra de la voluntad de la otra persona, o si la persona que es asaltada es mentalmente impedida, mentalmente discapacitada, o físicamente indefensa y la persona que está llevando a cabo el acto sabe o razonablemente debiera saber que la otra persona es mentalmente discapacitada, o físicamente indefensa.
- Estupro es la relación sexual vaginal que se comete con un niño menor de la edad de 16 por una persona de por lo menos 12 años de edad y por lo menos 4 años mayor que la víctima, sin importar si la víctima otorga consentimiento.
- 13. Robo con un Arma Peligrosa:** Cualquier persona o personas, que tengan en posesión o con el uso o amenaza use cualquier arma de fuego u otras armas peligrosas, implemente o implique, de modo que la vida de la persona esté en peligro o sea amenazada, que intente ilegalmente de llevarse una propiedad personal de otro o de cualquier negocio, residencia, o institución bancaria o cualquier otro lugar donde haya una persona o personas presentes, en cualquier momento, ya sea durante el día o la noche, o quien ayude o conspire con cualquier persona o personas en la comisión de tal crimen.
- 14. Asalto Sexual (no incluye violación u ofensa sexual):** Una persona es culpable de una agresión sexual si él/ella, por el propósito de excitación sexual, gratificación sexual, o abuso sexual, participa en contacto sexual con otra persona por medio de la fuerza y en contra de la voluntad de la otra persona, o si la persona que es asaltada es mentalmente discapacitada, mentalmente incapacitada, o físicamente indefensa y la persona que está llevando a cabo el acto sabe o razonablemente debiera saber que la otra persona es mentalmente discapacitada, mentalmente incapacitada o físicamente indefensa.
- NCGS 14-27.1 define “contacto sexual” como el toque de los órganos sexuales, el ano, el busto, la entre-pierna o los glúteos de cualquier persona o una persona tocando a otra persona con sus propios órganos sexuales, el ano, el busto, la entre-pierna o los glúteos.
 - La diferencia entre un asalto sexual y una ofensa sexual es que el asalto sexual implica forzamiento y toque intencional sin penetración, y una ofensa sexual implica penetración de un órgano sexual o del ano por cualquier objeto, o tocando la boca o el ano de otra persona con el órgano sexual masculino.
- 15. Ofensa Sexual:**
- Ofensa sexual de primer-grado: Una persona es culpable de una ofensa sexual en el primer-grado si la persona participa en actos sexuales con (1) una víctima quien es un niño bajo la edad de 13 años y el acusado es de por lo menos 12 años de edad y es al menos cuatro años mayor que la víctima, o (2) con otra persona por medio de la fuerza o en contra de la voluntad de la otra persona, y (a) utiliza o enseña un arma peligrosa o mortal o un artículo el cual la persona crea que sea un arma peligrosa o mortal, o (c) la persona cometa la ofensa con la ayuda y la colaboración de una o más personas.
 - Ofensa sexual con un niño (adulto delincuente): Una persona es culpable de una ofensa sexual de un niño, si la persona tiene al menos 18 años de edad y participa en un acto sexual con una víctima quien es un niño y es menor de 13 años de edad.
 - Ofensa sexual de segundo-grado: Una persona es culpable de una ofensa sexual en segundo-grado si la persona participa en actos sexuales con otra persona (1) por medio de la fuerza y en contra de la voluntad de la otra persona, o (2) si la persona que es asaltada es mentalmente discapacitada, o físicamente indefensa y la persona que está llevando a cabo el acto sabe o razonablemente debiera saber que la otra persona es mentalmente discapacitada, o físicamente indefensa.
 - Estupro u ofensa sexual de una persona quien tiene 13, 14, ó 15 años de edad: Una persona es culpable si participa en relaciones sexuales vaginales o un acto sexual con una persona quien tiene 13, 14, ó 15 años de edad y la persona cometiendo el acto es al menos seis años mayor que la persona, excepto cuando la persona cometiendo el acto es legalmente casado con la otra persona.
- 16. Abusos Indecentes con un Menor:** Una persona es culpable de abusar indecentemente de un menor si, él/ella tiene 16 años de edad o más y por lo menos cinco años mayor que el menor en cuestión, ó: (1) voluntariamente comete o intenta cometer cualquier abuso indecentes, inmoral o inapropiado con un niño de cualquier género menor de 16 años de edad con el propósito de excitarse o tener gratificación de un deseo sexual, ó (2) voluntariamente comete o intenta cometer cualquier acto depravado o lascivos en o con el cuerpo o cualquier parte o miembro del cuerpo con un niño de cualquier género menor de 16 años de edad. - Un “acto depravado o lascivos” es definido como un acto obsceno, de lujuria, o indecente, o tiende a depravar la moral con respecto a las relaciones sexuales.

Sección VIII – PLANILLAS

- **Intimidación, Acoso y/o Amenaza Planilla para el Informe Administrativo**
- **Planilla de Título IX de Reporte de un Incidente**
- **Solicitud para Apelar a la Junta Directiva de Educación: Reubicación Disciplinaria**
- **Solicitud para una Audiencia del Debido Proceso para una Suspensión de más de 10 Días**
- **Solicitud para Apelar a la Junta Directiva de Educación: Suspensión de Largo Plazo**
- **Convenio del Comportamiento del Estudiante**

Planilla de Título IX de Reporte de un Incidente

Se anima a cualquier estudiante que sienta que ha sido víctima de acoso sexual o con base en su género, cualquier padre o guardián de dicho estudiante, o cualquier estudiante que crea que otro estudiante está siendo víctima de un acoso sexual o con base en su género, a presentar un reporte de acoso a CMS, especialmente al director de la escuela y al Coordinador de Título IX del Distrito. Una de las maneras de reportar el incidente de acoso sexual o discriminación con base al sexo es presentando esta planilla. La planilla puede ser completada anónimamente.

Nombre y título de la persona completando la Planilla (por favor incluya su información de contacto):

Nombre de la Escuela: _____

Nombre de la Persona reportando el Incidente/Victima: _____

En Contra de Quien (especifique si es un estudiante o un empleado de CMS, si usted lo sabe):

Fecha del incidente: _____

Descripción del incidente (por favor incluya la mayor cantidad de detalles posibles, incluyendo quién, qué, dónde, cuándo y cómo):

Firma _____ Fecha _____

Entregue una copia al:

- El director de la escuela

Puede encontrar recursos adicionales en el sitio web de CMS Title IX en: <http://www.cms.k12.nc.us/titleix>

Solicitud para Apelar a la Junta Directiva de Educación: Reubicación Disciplinaria

Use esta planilla para apelar a la Junta Directiva únicamente cuando el superintendente haya tomado la decisión de una reubicación disciplinaria a un programa alternativo. Presente esta planilla al Departamento de Apoyo al Comportamiento y Disciplina del Estudiante en un plazo de 10 días. A los estudiantes no les es permitido ser representados por un abogado en la audiencia de la Junta Directiva.

Departamento de Apoyo al Comportamiento y la Disciplina del Estudiante
Escuelas de Charlotte Mecklenburg
1901 Herbert Spaug Lane
Charlotte, NC 28208

fax: 980-343-3796
email: BOEdisciplineappeal@cms.k12.nc.us

FECHA: _____

DE: _____ *Padres*
_____ *Estudiante*
_____ *Dirección Residencial*

_____ *Número de Teléfono*
_____ *Correo Electrónico*
_____ *Escuela*

Por la siguiente razón, yo deseo apelar la decisión del superintendente de zona de ubicar a mi hijo en el programa alternativo:

_____ La escuela no siguió el procedimiento de las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg como está establecido en el *Código de Conducta del Estudiante*. Por favor explique.

_____ La ubicación disciplinaria no es apropiada. Por favor explique.

_____ Otro. Por favor explique.

Esta planilla de apelación debe presentarse dentro de los 10 días posteriores a la decisión del superintendente de la comunidad escolar o la decisión será definitiva. La asignación disciplinaria de su hijo permanece en efecto a la espera del resultado de la audiencia de apelación.

Solicitud para una Audiencia del Debido Proceso para una Suspensión de más de 10 Días

Use ésta planilla para solicitar una audiencia, únicamente después de que el superintendente de la comunidad escolar haya tomado la decisión de imponer una suspensión de largo plazo. Presente esta solicitud al Superintendente de Zona en un plazo de tres (3) días.

PARA: _____ *Superintendente de Zona*

FECHA: _____

DE: _____ *Padre*

Estudiante

Escuela/Grado

Dirección del Estudiante

Número de Teléfono

Yo deseo solicitar una Audiencia por las siguientes razones:

_____ La escuela no siguió los procedimientos del sistema escolar de Charlotte-Mecklenburg como están establecidos en el *Código de Conducta del Estudiante*. Por favor explique.

_____ El nivel de acción disciplinaria no fue consistente con el *Código de Conducta del Estudiante*. Por favor explique.

_____ La prueba no apoya la queja de que mi hijo hubiera realmente cometido esta infracción. Por favor explique.

_____ Otra. Por favor explique.

Esta planilla de solicitud de audiencia se tiene que presentar al superintendente de la comunidad escolar dentro de los tres (3) días para que la audiencia sea programada dentro de la suspensión inicial de 10 días. Para las notificaciones recibidas después de la fecha límite, la suspensión a largo plazo o de 365 días se impondrá y la audiencia se programará más adelante. *Por favor tenga en cuenta que cualquier cambio en la suspensión no cambiará la codificación oficial de los días escolares de suspensión ya cumplidos. Las apelaciones de reasignaciones disciplinarias a escuelas alternativas deben ser presentadas utilizando la planilla titulada, "Apelación a la Junta de Educación: Reasignación Disciplinaria" que se encuentra en la página 25 de este libro.*

Solicitud para Apelar a la Junta Directiva de Educación: Suspensión de Largo Plazo

Use esta planilla para apelar a una decisión final del superintendente de zona de imponer una suspensión de largo plazo. Presente esta planilla a la Junta Directiva de Educación en un plazo de 10 días.

PARA: Presidente
Junta Directiva de Educación de Charlotte-Mecklenburg
P.O. Box 30035
Charlotte, North Carolina 28230-0035

FECHA: _____

DE: _____

Padre

Estudiante

Escuela/Grado

Dirección

Número de Teléfono

Yo deseo apelar la decisión del superintendente de la comunidad escolar por las siguientes razones:

_____ La escuela no siguió las reglas del sistema escolar de Charlotte-Mecklenburg, como están establecidas en el *Código de Conducta del Estudiante*. Por favor explique.

_____ El nivel de acción disciplinaria no fue consistente con el *Código de Conducta del Estudiante*. Por favor explique.

_____ La prueba no apoya la queja de que mi hijo hubiera realmente cometido esta infracción. Por favor explique.

_____ Otra. Por favor explique.

Esta planilla tiene que ser presentada a la Junta de Educación dentro de los 10 días de la decisión hecha por el superintendente de la comunidad escolar o la decisión será definitiva.

Convenio del Comportamiento del Estudiante

_____ *Estudiante*

_____ *Escuela/Grado*

_____ *Administrador*

Descripción del comportamiento inaceptable: _____

Descripción del comportamiento deseado a ser reemplazado: _____

Estrategias que se usarán para enseñar el comportamiento adecuado: _____

Refuerzo/recompensa por el buen comportamiento: _____

Consecuencias por infringir este Convenio del Comportamiento: _____

Mi administrador ha revisado conmigo el *Código de Conducta del Estudiante* y las expectativas del comportamiento en mi escuela. Yo reconozco que mi comportamiento no fue consistente con las expectativas de mi escuela. Yo estoy de acuerdo en cumplir con los términos del *Código de Conducta del Estudiante* y cualquier otra regla adicional que mi escuela desarrolle. Lo más importante, yo no volveré a tener el mismo comportamiento inapropiado aquí mencionado. Cuando yo sienta que soy incapaz de seguir con los estándares de comportamiento discutidos hoy, yo buscaré la asistencia de un miembro del personal. Yo entiendo las consecuencias por infringir este Convenio del Comportamiento.

Fecha: _____

Firma del Estudiante: _____

Firma del Administrador: _____



P.O. Box 30035
Charlotte, NC 28230
www.wearecms.com

En conformidad con la ley federal, las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg administran todos los programas educativos, actividades de empleo y admisiones sin discriminación por motivos de género, raza, color, religión, origen nacional, edad o discapacidad. Las consultas sobre el cumplimiento con el Título IX, que prohíbe la discriminación por motivos de género en los programas o actividades educativas, pueden remitirse al coordinador del Título IX del distrito en titleixcoordinator@cms.k12.nc.us o a la Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Las Escuelas de Charlotte-Mecklenburg también proveen accesibilidad tal como lo requiere el Acta de Accesibilidad de Americanos con Discapacidades (ADA). Si necesita ayuda para las comunicaciones en la participación de servicios o programas de CMS, por favor comuníquese con el coordinador de ADA del distrito, por lo menos con una semana antes del comienzo del programa. Llame al 980-343-6661 o envíe un correo electrónico a: accessibility@cms.k12.nc.us.